

Manual de Convivencia



Institución Educativa INEM JORGE ISAACS



Santiago de Cali

2025



“Unidos en el amor, formamos la mejor institución”

54 años
1970-2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS
Santiago de Cali – Valle del Cauca

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos: _____

Nombres: _____

Código: _____ Grado: _____Grupo: _____

Datos del Acudiente: _____

Número de Contacto: _____

Te damos la más cordial bienvenida al año lectivo 2025

En este tu Manual de Convivencia, encontrarás todos los aspectos relacionados con la convivencia escolar y la excelencia académica.

Contenido

Presentación 6
1. Justificación 1
2. Objetivos del Manual de Convivencia 3
3. Fundamentación Legal del Manual de Convivencia 4
4. Legitimidad de la norma institucional 7
TÍTULO I 9
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CRITERIOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES 9
Capítulo I 9
De la comunidad educativa INEMITA 9
Capítulo II 17
Integrantes de la Comunidad Educativa 17
Capítulo III 18
Filosofía Institucional 18
Capítulo IV 22
Perfiles Institucionales 22
Capítulo V 25
Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de 25
Estudiantes 25
Capítulo VI - Criterios para utilización de las Dependencias Institucionales 36
Capítulo VII Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar 38
TÍTULO II 41
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 41
Capítulo I 41
Derechos y responsabilidades de la comunidad estudiantil 41
Capitulo II 44

Derechos y responsabilidades de los y las estudiantes con Discapacidad, estudiantes con Capacidades o Talentos Excepcionales y estudiantes con Trastornos Específicos del Aprendizaje 44
Capítulo III..... 49
Derechos y responsabilidades de los padres y 49
madres de familia, acudientes y/o cuidadores..... 49
Capítulo IV 56
Derechos y responsabilidades de los Docentes 56
Capítulo V 58
Obligaciones de la Institución Educativa 58
Capítulo VI. Reconocimientos y Estímulos a la Estudiantes 59
Capítulo VII. Reconocimientos y Estímulos a Directivos Docentes y Docentes 61
TÍTULO III. LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL 62
Capítulo I. Disposiciones Generales 62
Capítulo II. Garantías y Recursos del Debido Proceso..... 65
Capítulo III..... 68
Prácticas restaurativas para la convivencia escolar 68
Capítulo IV. Incorporación de Definiciones 71
Capítulo V. Enfoque de Derechos..... 72
Capítulo VI. La Ruta de Atención Integral 73
Capítulo VII. Clasificación y tipificación de Situaciones 75
Tipo I, II y III 75
Capítulo VIII. Protocolo y Acciones para Manejo de Situaciones que afectan la Convivencia..... 85
Capítulo IX. Protocolos Internos para manejo de Situaciones que afectan la Convivencia 90
Capítulo X. Protocolos Internos para situaciones de riesgo psicosocial 98
TITULO IV INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA

COMUNIDAD EDUCATIVA 109
Capítulo I. Órganos Colegiados de Gobierno de la Institución Educativa 109
El Consejo Directivo 110
El Consejo Académico 111
Capítulo II. Órganos Unipersonales 112
Capítulo III. Otras Instancias de Participación de la Comunidad Educativa 114
Consejo de Estudiantes 114
El Personero (a) Estudiantil 114
El Contralor (a) Estudiantil 116
Mediadores Escolares 116
Consejo de Docentes 117
Consejo de Padres- Madres de Familia /Acudientes 117
Asociación de Padres de Familia. 119
Comité Escolar de Convivencia CECO 119
TÍTULO V 122
SERVICIO EDUCATIVO SOCIAL OBLIGATORIO 122
Capítulo I. Objetivos y Alcances 122
TÍTULO VI 124
SALIDAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES 124
Capítulo I. 124
Permisos y autorizaciones para las salidas de los y las estudiantes 124
TÍTULO VII 126
INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES 126
Capítulo I. 126
Inasistencia a clases 126
Anexo 1. Flujogramas para la atención de Situaciones de Convivencia 129
Anexo 2. Componente de prevención y promoción 132

Directorio institucional 132

Presentación

Las dinámicas sociales tienen amplias y diversas maneras de manifestarse, acorde con el contexto en que se desarrollan, por lo cual se requiere de un entramado o interconexión social entre los miembros de la comunidad educativa, a fin influir en el conjunto de hechos y fenómenos que sustentan el devenir social de nuestra Institución Educativa.

En este sentido, cobra importancia la armonización de las interacciones sociales, en las cuales se pueden generar conflictos, que si bien, se presentan en todas las comunidades, se regulan en la medida que existan normas o pautas que se orienten hacia la justicia restaurativa y el enfoque de derechos, que permitan aprender a convivir en comunidad, respetando el enfoque de la diversidad y que pongan en acción el debido proceso a la luz del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Es por ello, que los lineamientos generales para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales; enfatizan que se debe asegurar el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, incluyendo los aspectos establecidos en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del aludido decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo

cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

En el mismo sentido, se determina que los establecimientos educativos, en el marco del proyecto educativo institucional, deberá revisar y ajustar el Manual de Convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013; así como ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

De conformidad con lo anterior, el Manual o Pacto de Convivencia que presentamos responde a las necesidades y expectativas de la comunidad INEMITA; como resultado de la aplicación de técnicas de recolección de información, de talleres, reuniones y capacitaciones a los distintos estamentos de participación comunitaria, afín con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, las normas, jurisprudencia y doctrina de las Altas Cortes, así como orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Distrital de Cali, con la finalidad de propiciar un ambiente escolar seguro, libre de violencia; en consonancia con los valores de honestidad, respeto/tolerancia, responsabilidad y solidaridad, que se predican en nuestra Institución Educativa INEM JORGE ISAACS de Cali.

Mg. Luis Fernando López
Rector

1. Justificación

Se entiende por MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR el acuerdo construido entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa a saber: estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia o acudientes; para la formación de una cultura de la legalidad, para la convivencia pacífica, que propenda por una educación integral hacia la formación de ciudadanos y ciudadanas con alto desempeño académico, ético y laboral, en la búsqueda de una sociedad libre, incluyente, solidaria y equitativa, cimentada en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, el pluralismo y la participación, en la búsqueda y defensa del bien común.

Conforme a lo anterior, el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 determina que en conexidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015).

De igual forma, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el presente Manual de Convivencia identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos[1].

Este Manual de Convivencia, acorde con las normas que lo regulan y amparan, concede al educador el rol de orientador y mediador en las situaciones que afecten la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas. Por otro lado, tiene aplicación en los niveles de educación preescolar, básica y media, incluyendo los ciclos lectivos de educación para jóvenes y adultos de la institución educativa INEM JORGE ISAACS.

[1] Ver Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.

Se hace especial énfasis en nuestro Manual de Convivencia en los enfoques de derechos y la inclusión escolar, teniendo en cuenta el Decreto 366 de 2009 (febrero 9); *"por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva". Al igual que la aplicación de*l Decreto 1470 de julio 12 de 2013 (actualizado el 19 de febrero de 2019); *"por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años",* el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 "*por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*". Finalmente, la ley 2216 de 2022 (junio 23) *"por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje", la ley 2170 del 29 de diciembre del 2021: "Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones".*

Así mismo, se tiene en cuenta el Acuerdo 0461 del 2019 - cuyo objetivo principal es *"adoptar la política pública Calidiversidad, para la promoción y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (LGTBI) en Santiago de Cali";* y la Ley 1616 de Salud Mental *"garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud".*

2. Objetivos del Manual de Convivencia

- Garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la

comunidad educativa.

- Brindar estrategias para la gestión concertada de conflictos, mediando de manera pedagógica y buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral, remitiendo oportunamente a otras instituciones los casos que según el debido proceso vulneren el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar el sentido de corresponsabilidad, colaboración, solidaridad y honestidad que favorezca la vida en comunidad.
- Propiciar el desarrollo de valores, con el fin de promover la formación integral y la búsqueda de ideales para el bien propio, de la familia y de la sociedad.
- Determinar mecanismos de comunicación a fin de gestionar la sana y armónica convivencia entre las directivas, el equipo docente, la comunidad estudiantil y la familia que faciliten la aplicación de la justicia restaurativa y el debido proceso.
- Facilitar el conocimiento de procedimientos y funciones de los diferentes estamentos y dependencias de la Institución Educativa.
- Fortalecer la autonomía, la autorregulación, el autocuidado, la corresponsabilidad, la resiliencia y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Fundamentación Legal del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS de Santiago de Cali, busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática, basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia, con el propósito de hacer de “Colombia el país más educado al año 2026”, en cumplimiento del papel social del Estado.
3. Formar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en el restablecimiento de los derechos, cuando hayan sido vulnerados.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia, en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
- Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
- Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
- Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
- Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 599 de 2000: Código de Procedimiento Penal Colombiano
- Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
- Ley 1098 de 2006: Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1878 de 2018, que modifica algunos de sus artículos.
- Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
- Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la Ley 1098 de 2006, con respecto a la creación y funcionamiento de Comisarías de Familia.
- Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
- Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
- Decreto 366 de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Ley 1453 de 2011: Reforma del Código de Procedimiento Penal y de la Ley 1098 de 2006.

- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
- Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
- Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
- Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
- Decreto 1965 de 2013 - Articulo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
    - Policía Nacional
    - Policía de infancia y adolescencia
    - Secretaria de gobierno municipal
    - Personería Municipal.
    - Fiscalía General de la Nación
    - Comisaria de familia
    - Defensoría de familia
    - Inspector de Policía
    - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
    - Hospital – o puesto de salud
    - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
    - Medicina Legal
- Padres de familia o acudientes
- Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
- Decreto 1227 de 2015, "Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil".
- Decreto 2383 de 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1075 de 2015: Único Reglamentario del sector educativo

- Decreto 1885 de 2015: Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Resolución Número 00583 de 2018 "Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Ley No.1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.
- Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
- Ley 2025 de 2020: Por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010.
- Decreto 4112.010.20.0345 de 2023: Por medio de la cual se establecen medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de los NNA matriculados en las Instituciones Educativas oficiales o privadas de Santiago de Cali.
- Ley 2375 de 2024: Establece cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad.
- Las demás normas concordantes y aplicables a la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. Legitimidad de la norma institucional

La Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, considerando que los

alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar tienen aplicación universal en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, tiene el carácter de "Norma Institucional" y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos, según la norma en vigencia, la que empezará a regir una vez sea divulgada al Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo Institucional y puesta en vigencia, mediante Resolución Rectoral o Acuerdo, que se promulgará a toda la comunidad educativa.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio, antes de ser presentadas al Consejo Directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento, para que sea ampliamente discutida en el Consejo Directivo de la Institución.
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del Consejo Directivo, que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo de RESOLUCION RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Radicar copia del Manual de Convivencia Escolar en medio digital e impreso, en las dependencias de: Secretaria de Educación Distrital y los demás entes que así lo requieran.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Emprender acciones de retroalimentación y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el Manual de Convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias de dicho proceso.

TÍTULO I
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CRITERIOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

Capítulo I
De la comunidad educativa INEMITA

Artículo 1. Conformación de la Institución.
La institución educativa INEM JORGE ISAACS es de carácter oficial y mixta, en su estructura administrativa y como comunidad educativa se encuentra conformada por las siguientes sedes:
INEM JORGE ISAACS – sede Central ubicada en la calle Carrera 5N Nº 61N-126 del barrio Flora Industrial,
INEM JORGE ISAACS – sede Pablo Emilio Caicedo en la carrera 5N DG 7 N -39 del barrio Paso del Comercio,
INEM JORGE ISAACS – sede Las Américas ubicada en Calle 82 Nº 3an – 03 del barrio Floralia,
INEM JORGE ISAACS – sede Fray Domingo de las Casas ubicada en la calle 65N Nº 6-40 del barrio Calima,
INEM JORGE ISAACS – sede Cecilia Muñoz Ricaurte ubicada en la calle 77N Carrera 8N del barrio Floralia,
INEM JORGE ISAACS – sede Camilo Torres ubicada en Carrera 9N Nº 56BN-57 del barrio Camilo Torres,
INEM JORGE ISAACS – sede Centro Educativo del Norte ubicada en la carrera 4N Nº 51 AN – 33 del barrio Evaristo García en la ciudad de Santiago de Cali.

Artículo 2. Oferta Educativa.
La Institución ofrece una educación de calidad en los niveles de: preescolar, básica, media y por ciclos; con un currículo diversificado e incluyente, haciendo uso de las tecnologías de la Información y la comunicación; permitiendo la sana convivencia con el individuo y su medio ambiente, para entregar seres autónomos y competentes a la sociedad del siglo XXI.

Artículo 3. Carácter, Intensificación y Especialidades de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS.
La Institucionalidad de la Educación Media diversificada fue ordenada por el Decreto Nacional No. 1962 de noviembre 20 de 1969 según el artículo 6° del Decreto en las siguientes áreas y Especialidades.

CARÁCTER: ACADÉMICO

1. Intensificación en Idiomas: inglés, francés y alemán
2. Intensificación en Ciencias Sociales

3. Intensificación en Matemáticas

CARÁCTER: TÉCNICO

ESPECIALIDAD INDUSTRIAL
4. Técnico en Mecánico Soldador
5. Técnico en Refrigeración y Aire Acondicionado
6. Técnico en Electricista Residencial
7. Técnico en Ebanistería y Diseño de Aluminio
8. Técnico en Mantenimiento, Reparación y Ensamble de Computadores
9. Técnico en Arte Gráfico

ESPECIALIDAD: AGROPECUARIA
10. Técnico en Gestión Ambiental

ESPECIALIDAD: COMERCIAL
11. Técnico en Auxiliar Contable

ESPECIALIDAD: TÉCNICO SOCIAL
12. Técnico en Ejecución Musical
13. Técnico en Promotor de la Salud
14. Técnico en Entrenamiento y Preparación Física Deportiva

Artículo 4. Símbolos de la Institución y Símbolos Patrios.
SÍMBOLOS DEL INEM JORGE ISAACS

EL ESCUDO

El escudo está diseñado con dos circunferencias separadas entre sí, dentro de las cuales está insertado el nombre de la Institución. En el centro de la menor circunferencia se localiza un rombo que contiene en su interior símbolos representativos de la diversidad educativa que orienta la Institución.
Tanto el rombo como el signo π "pi" localizado en el círculo de la parte superior, representa las ciencias y las matemáticas.

La pluma recostada en el signo π “pi” representa las letras y las humanidades.
La rueda dentada y la escuadra en la parte inferior del rombo simbolizan el área tecnológica y laboral.
La escuadra sobre una paleta simboliza la formación estética y artística en equilibrio con la educación académica.

LA BANDERA DEL COLEGIO



La bandera está compuesta por cinco (5) franjas horizontales de colores:
Primera Franja: Anaranjado.
Segunda Franja: Blanco.
Tercera Franja: Verde.
Cuarta Franja: Blanco
Quinta Franja: Rojo Púrpura.

La primera de ellas va en la parte superior y es el doble del ancho de la verde y de la roja púrpura, las franjas blancas son más delgadas y de igual tamaño.

Estos colores tienen el siguiente significado:
Anaranjado: La alegría de vivir, el dinamismo y el entusiasmo.
Verde: La esperanza en el futuro, la conservación del planeta y el deseo de triunfar.
Rojo Púrpura: La fuerza, el poderío y la determinación para alcanzar las metas propuestas.
Blanco: La pureza, la tranquilidad, la armonía y la paz.

HIMNO DEL COLEGIO

Música y Letra: Profesor Bautista Cifuentes
R. Arreglos: Maestro Lubín Mazuera.

Coro
Marchemos alegres
A buscar la luz
Que ilumina el sendero
De la juventud.

I
De la Patria eres riqueza
Dice el lema del lNEM
Preciosa villa, cual diosa
Eres templo del saber.

II
El yugo es del ignorante
Que vende su libertad
Por ello este claustro amante,
Siempre ofrece la verdad.

Coro
Marchemos alegres
A buscar la Luz
Que ilumina el sendero
De la juventud.

III
Límpida fuente que
emanas
Sabiduría y honor
Si a la égida engalanas
Dadle más fuerza y valor

IV
La inteligencia reclama
Conocimiento y salud,
Así crece cual llama
De la pira, su virtud.

Coro
Marchemos alegres
A buscar la Luz
Que ilumina el sendero
De la juventud.

SÍMBOLOS PATRIOS





HIMNO A LA BANDERA

Salud adorada bandera que un día batiendo tus pliegues allá en Boyacá sellaste por siempre la lucha bravía de un pueblo que ansiaba tener libertad.

Oh! Santa Bandera nosotros te amamos porque eres la patria la vida, el honor. Por ti moriremos felices cantando que viva el sublime pendón tricolor

En paz te ofrecemos de olivos mil Ramos.
Del Andes las flores en gran profusión
Y en torno a tus escudos felices cantamos
los himnos más puros
que da el corazón.

Oh! Santa Bandera nosotros te amamos porque eres la patria la vida el honor por ti moriremos felices cantando que viva el sublime pendón tricolor

HIMNO NACIONAL

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Sindici

CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal! En surcos de dolores
El bien germina ya.

I

¡Cesó la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime, comprende
las palabras del que
murió en la cruz.

II

¡Independencia!
Grita
el mundo americano; Se baña
en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio "el Rey no es soberano"
bendicen su pasión.
Resuena y los que sufren

III

Del Orinoco el cauce en
se colma de despojos de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo
lucha
Horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh, sí! de Cartagena
la abnegación es mucha y escombros de la muerte
Desprecia su virtud

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
Con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió

VI

Bolívar cruza el Ande
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín
Centauros indomables
descienden a los llanos, y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena,
Que en cada triunfo crece
su formidable sòn.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena, del cielo americano
formando un pabellón

VIII

La virgen sus cabellos

arranca en agonía
Y de su amor viuda los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX
La patria así se forma
termopilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hallando,
debajo los laureles seguridad buscó.

X
Más no es completa gloria
vencer en la batalla,
Que el brazo que combate lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI
Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha profética enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

SÍMBOLOS PATRIOS
HIMNO DEL VALLE DEL CAUCA

Letra: José Ignacio Tamayo y Pablo Emilio Camacho Perea
Música: Santiago Velasco Llanos

Coro
Salve Valle del Cauca, mi Tierra
Verdes Campos de vida y solaz,
Paraíso de sol donde brillan
La Llanura, La Sierra y El Mar.

I
Bajo el límpido azul de tu cielo, riega el Cauca los campos en flor,
Y el arado fecunda en tu suelo frutos de Oro, de Miel y de Amor.

II
Por el bien de mi Valle, Adelante. Por la Paz, por la Fe y la Virtud,
firme el paso al compás redoblante adelante
Feliz Juventud.

HIMNO A SANTIAGO DE CALI

Letra: Helcías Martán Góngora
Música: Santiago Velasco Llanos

CORO

Gloria siempre a Santiago de Cali, flor y fruto de nuestro país, mundo y patria que es cuna y es aula,
Es taller, templo, estadio y jardín.

I

Precursora de la independencia fiel heraldo de la libertad
Nuestros padres ganaron la guerra y nosotros ganamos la paz.

II

Tierra madre feraz tierra buena que a la pena ancestral pone fin, donde nadie es extraño ni esclavo y es hermoso nacer y vivir.

III

Canta el río canciones de cuna y alza el viento humano pregón te llevamos tatuada en el pecho con estrellas sobre el corazón.

IV

Domadora que selva y pantano
transformaste en febril colmenar
abre rutas y cumples la cita
Con las cumbres andinas y el mar.

V

La legión de tus hijos mayores
que juraron vencer o morir
Te esculpieron en piedras de
siglos y fundaron sobre el porvenir.

VI

El paisaje se tiende a tus plantas
y te rinde sus armas el sol,
monta guardia la caña de azúcar
y es el Valle lección de verdor.

VII

Sobre el ara del Valle del Cauca
promete tu hazaña exaltar
Y grabar en la cima tu nombre y
crecer el legado inmortal.

Capítulo II
Integrantes de la Comunidad Educativa

Artículo 5. Definición de la Comunidad Educativa.
Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa[2].

Artículo 6. Integrantes de La Comunidad Educativa.
Los Educandos. Son los niños, niñas, adolescentes y adultos debidamente matriculados.
Orientadores escolares. Son los profesionales encargados de la orientación y apoyo en la formación integral del educando.
Los Docentes. Son los profesionales de las diferentes áreas, asignados a la institución por el municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Educación, responsables del acompañamiento formativo y académico de los educandos. De acuerdo con la asignación realizada por la institución podrán ejercer funciones de director de grupo.
Los Coordinadores. Son los profesionales encargados de administrar los procesos académicos y de convivencia institucional.
El Rector o Rectora. Es la persona debidamente nombrada mediante concurso de méritos, por la Secretaría de Educación Distrital, es el representante legal ante las autoridades, la comunidad educativa y las entidades públicas o privadas que interactúen con la Institución.
Personal Administrativo. Es el personal de profesionales especializados, profesionales universitarios, secretarias, personal de oficios varios y de seguridad nombrados por Secretaría de Educación Distrital y/o en prestación de servicios.
Egresados. Son las personas que culminaron su proceso de formación académica en la institución educativa INEM JORGE ISAACS, hasta el último grado del nivel de educación media (grado 11°).
Padres y Madres de familia/Acudientes o Cuidadores. Son los representantes legales de los estudiantes menores de edad debidamente matriculados[3].

---

[2] Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015.

[3] Ley 1098 de 2006, artículo 3º; Ley 1620 de 2013, artículo 4º; Decreto 1965 de 2013, artículo 35, Resolución 07797 de 2015, artículo 25.

Artículo 7. Personas titulares de derechos.
De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 y hasta los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.

Artículo 8. Personas mayores de edad
Para todas las disposiciones de este Manual de Convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la institución cuya edad sea de 18 años más un día.

Capítulo III
Filosofía Institucional

Artículo 9. La Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, acuerda con representantes de la comunidad estudiantil, los padres de familia, docentes y directivos docentes; adoptar el presente Pacto o Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su Comunidad Educativa.

Artículo 10. El Manual de Convivencia Escolar – MCE. de la Institución Educativa por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 del título preliminar de este Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 11. Aplicación de Jurisprudencia de Altas Cortes.
La jurisprudencia establecida en este Manual de Convivencia Escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria debe cumplir con los requisitos de Legitimidad propuestos en el artículo 3 de este Manual de Convivencia, para que los precedentes de las Altas Cortes se puedan asumir con carácter vinculante, atendiendo a las situaciones análogas que se presenten.

Artículo 12. **Horizonte Institucional**
El horizonte institucional reconocido por la Comunidad Educativa que conforma la institución, teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del

proceso educativo, se ha definido de la siguiente manera: Misión, Visión, Política de Calidad, Objetivos de Calidad, Objetivos Institucionales, Valores Institucionales y principios institucionales.

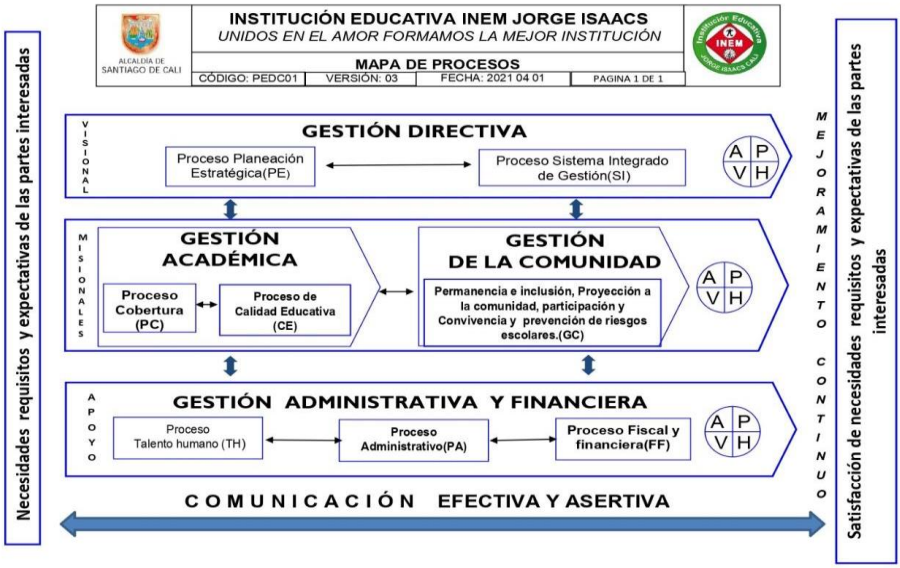


Imagen No. 1. Mapa de procesos de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs.

Artículo 13. Misión

La Institución Educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, ofrece una educación de calidad en los niveles: educación inicial, básica, media y por CLEI; con un currículo diversificado y adaptable a la globalización, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación; permitiendo la convivencia en el marco de la diversidad, para formar seres autónomos y competentes a la sociedad del siglo XXI.

Artículo 14. Visión

La institución educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, será reconocida al 2030 por su propuesta pedagógica, que permite desarrollar competencias laborales y personales, en el marco del pensamiento crítico y respeto por la diversidad, para las exigencias del mundo de hoy contribuyendo así a la transformación social.

Artículo 15. Valores Institucionales

- **Respeto*:*** Es aceptarme y comprenderme en mi condición de Ser Humano, aceptando y comprendiendo a los demás en sus diferencias.
- **Responsabilidad*:*** Es la capacidad de entrega y efectividad frente al logro de los compromisos institucionales.
- **Solidaridad*:*** Es la capacidad de trabajar en equipo, mediante el apoyo mutuo para alcanzar los objetivos comunes.
- **Resiliencia:** Formar individuos capaces de enfrentar las diversas situaciones que se puedan presentar en su medio ambiente.

Artículo 16. Principio institucional

AUTONOMÍA: Expresa la capacidad para tomar decisiones propias, responsabilizándose por ellas, permitiéndole ser protagonista asumiendo un rol activo en su Proyecto de vida.

Artículo 17. Metas institucionales.

La institución tiene como meta primordial:

- Proporcionar un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo personal, social y académico de los estudiantes, en búsqueda de la construcción de una sociedad que promueva valores como la justicia, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.
- Garantizar que los niños, niñas, jóvenes puedan acceder a la educación y recibir una formación de calidad, que motive en ellos el ejercicio de un aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Artículo 18. Sistema de Gestión de Calidad

La institución Educativa INEM Jorge Isaacs concibe la calidad educativa al formar niños, niñas, jóvenes de diferentes barrios del municipio de Santiago de Cali y de municipios aledaños en competencias básicas, ciudadanas, laborales, cuyo objetivo es lograr que los estudiantes aprendan lo que tienen que aprender y lo sepan aplicar y aprovechar a lo largo de su vida como personas competentes y autónomas para el ejercicio de una cultura ciudadana y de convivencia pacífica, bajo principios éticos y legales, que les permita desempeñarse con calidad en

lo académico, lo afectivo y lo laboral, a través del desarrollo de un currículo diversificado, incluyente, integral y flexible, para ello:

Artículo 19. Política de calidad

La Institución Educativa INEM JORGE ISAACS de Santiago de Cali, a través, de su política de calidad, asume el compromiso de brindar a la comunidad educativa:

- Un currículo diversificado y adaptable a la globalización, desde la autonomía y las competencias del siglo XXI.
- El fortalecimiento de valores y principios que promuevan la formación integral del individuo.
- Gestionar los recursos necesarios para garantizar un entorno educativo saludable.
- Un direccionamiento estratégico con seguimiento permanente a las distintas gestiones institucionales, que garanticen la calidad del servicio educativo fundamentado en un mejoramiento continuo.

Artículo 20. Objetivos institucionales y de calidad

- Propender por un currículo diversificado y adaptable a la globalización, logrando resultados internos y externos, en el marco de las competencias requeridas para el siglo XXI.
- Promover la formación integral del individuo, en el contexto de la diversidad desde la base de un pensamiento crítico.
- Garantizar los recursos y talento humano suficientes para la atención de la oferta educativa.
- Afianzar el mejoramiento continuo, en la prestación del servicio educativo, dentro del sistema de gestión de calidad, desde, la norma ISO 9001:2015, y así dar cumplimiento a las directrices institucionales y legales.

Artículo 21. Organigrama de la Institución Educativa

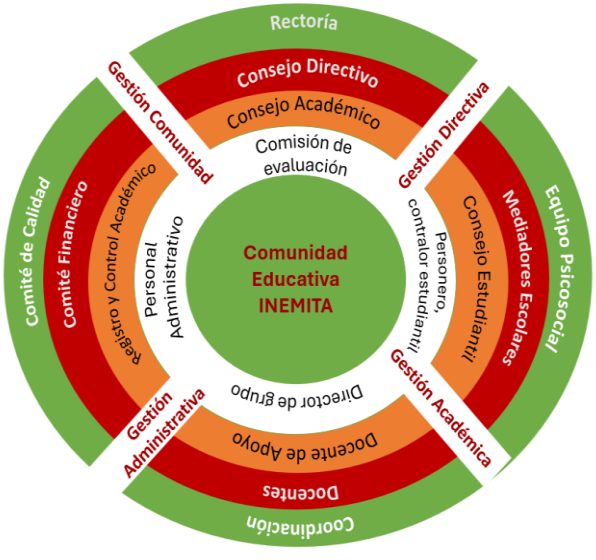


Imagen No. 2. Organigrama de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs.

Capítulo IV
Perfiles Institucionales

Artículo 22. Perfil de la comunidad estudiantil Inemita

Todos los niños, niñas y jóvenes, que ingresan a nuestra institución, entran a formar parte de nuestra gran familia Inemita reconocida por el lema "UNIDOS EN EL AMOR FORMAMOS LA MEJOR INSTITUCIÓN"; por esta razón, y según establece nuestro proyecto educativo institucional, el estudiante Inemita se reconoce en la comunidad por ser portadores paz y conciliadores que actúan con:

1. Respeto.
2. Responsabilidad.
3. Honestidad.
4. Tolerancia.
5. Empatía.
6. Orgullo frente a los valores institucionales.
7. Compromiso con las normas institucionales (y leyes que la fundamentan).
8. Autonomía ante su proyecto de vida.

Artículo 23. Perfil del Egresado Inemita
El egresado se caracterizará por ser un ciudadano poseedor de:
1. Una alta motivación al alcance de sus metas.
2. Capacidad para la convivencia pacífica y sentido ético.
3. Liderazgo y trabajo en equipo.
4. Identidad y sentido de pertenencia con su entorno y el ambiente.
5. Habilidades en el manejo de las TIC.
6. Capaces de enfrentar los retos de la vida de acuerdo con su Proyecto de vida.
7. Formación investigativa.
8. Autónomos.
9. Reflexivos.
10. Críticos.
11. Creativos.

Parágrafo. Los egresados participan activamente en el acontecer de la Institución Educativa, mediante un representante al Consejo Directivo, quien tiene a su vez como función, ser el canal de comunicación para el seguimiento a los egresados INEMITAS.

Artículo 24. Perfil de los Docentes.
El docente de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS se caracteriza por:
1. Educadores innovadores que tienen sentido creativo, con disposición al cambio.
2. Educadores con sentido de pertenencia que enseñen con el ejemplo a sus estudiantes.
3. Educadores con alto sentido de responsabilidad, críticos y con conocimientos de su área para educar con calidad.
4. Educadores comprometidos con la formación integral del educando que asumen la labor docente a partir de valores proyectados con idoneidad.
5. Educadores con actitud inclusora frente a la diversidad.

Artículo 25. Perfil de los Directivos.
El directivo docente institucional se caracteriza por:
1. Ser analítico y constructivo, reflexivo, investigativo e innovador.
2. Tener capacidad para la gestión de recursos y proyectos para la institución.
3. Promotor de ambientes sanos de convivencia; que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
4. Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.

5. Líder, capaz de mantener los principios y valores institucionales, ejemplificando con su actuar a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Directivos con actitud inclusora a la diversidad.

Artículo 26. Perfil del Personal Administrativo.

El Personal Administrativo institucional se caracteriza por:

1. Acogerse e identificarse con la Misión, Visión y valores institucionales.
2. Orientar su quehacer hacia la innovación, con sentido creativo y disposición al cambio.
3. Tener sentido de pertenencia que posibilite trabajar con agrado, apropiándose del espacio o lugar de trabajo.
4. Tener alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área de trabajo.
5. Ser comprometidos con la labor que les corresponde desempeñar, asumiendo los valores proyectados e institucionales con idoneidad.
6. Administrativos analíticos, constructivos, reflexivos e innovadores.
7. Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución, si su espacio laboral lo requiere.
8. Promotor de ambientes sanos de convivencia, que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
9. Fomentar el desarrollo de su entorno laboral y de la institución, en los términos y objetivos de calidad.

Artículo 27. Perfil del Personal de Servicios Generales.

El Personal de Servicios Generales se caracteriza por:

1. Acogerse e identificarse con la Misión, Visión y valores institucionales.
2. Ser respetuoso y cordial en sus relaciones laborales
3. Responsable y cuidadoso con los materiales a su cargo
4. Dispuesto a la actualización y capacitación
5. Eficiente y eficaz en el ejercicio de sus funciones
6. Comprometido con los planes y proyectos institucionales
7. Leal con la comunidad educativa y cuidadoso en el manejo de la información institucional
8. Reflexivo, dinámico y de calidad en todas las actividades inherentes a su cargo.
9. Oportuno en el uso de los recursos de la tecnología, para su progreso y el de la institución.
10. Tener alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área de trabajo.

11. Ser comprometidos con la labor que les corresponde desempeñar, asumiendo los valores proyectados e institucionales con idoneidad.
12. Promotor de ambientes sanos de convivencia, que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
13. Fomentar el desarrollo de su entorno laboral y de la institución en los términos y objetivos de calidad.

Artículo 28. Perfil de los Padres de Familia y/o del Acudiente.
El Padre de Familia y/o Acudiente Inemita tiene como perfil:

1. Participar activamente en la vida escolar.
2. Desarrollar capacidad de diálogo en el entorno familiar.
3. Apoyar las actividades en las cuales participa su hijo y/o acudido dentro de la institución
4. Asimilar los cambios biológicos y psíquicos de su hijo y/o acudido.
5. Demostrar control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento cualitativo de los procesos educativos.
6. Profesar valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
7. Educar con amor y ejemplo, preparando a sus hijos(as) y acudidos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.

Capítulo V
Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de Estudiantes

Artículo 29. Procedimiento para la Inscripción y Admisión. La población escolar aspirante a ingresar a cualquier grado en la Institución Educativa, previa disponibilidad de cupos, debe inscribirse de acuerdo con el cronograma, atendiendo a los lineamientos de las resoluciones provenientes de la Secretaría de Educación Distrital, en cada legislación escolar anual.

En este sentido, la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS de Cali, exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que se publica en espacios institucionales y en la página web de la Institución Educativa para la solicitud de cupo.
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar.

Parágrafo. Si el estudiante es mayor de edad, debe informar dicha condición, aportando el documento o contraseña del nuevo documento de identidad y a partir de ese momento se puede representar a sí mismo, quedando en libertad de continuar siendo representado por un acudiente.

Artículo 30. De la Matrícula y/o renovación.
La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el Estado a través de la Institución y en consecuencia, es un vínculo formal de CORRESPONSABILIDAD EDUCATIVA entre los padres, madres de familia o los acudientes, el estudiante y la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, mediante el cual éste se compromete a integrar al educando al proceso educativo, en calidad de estudiante, durante un período escolar conforme al Proyecto Educativo Institucional; y aquellos a cumplir con todas las obligaciones y deberes que se deriven de dicho proceso y vinculo.
Para realizar el proceso de matrícula o renovación es necesario que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los procedimientos, requisitos y fechas establecidas para la inscripción y matrícula, según directrices de Secretaría de Educación Distrital o en cumplimiento de las orientaciones institucionales.
2. De no presentarse a la matricula o a su renovación en las fechas establecidas, deja en libertad a la Institución de disponer del cupo.
3. Presentar los documentos auténticos y legales que exige la Institución Educativa.
4. Firmar ficha de matrícula por parte del padre, madre de familia o acudiente del estudiante (Artículo 44 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación), con lo cual se acoge y ACEPTA el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Nacional que consagra los derechos a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales, establecidos igualmente en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

5. Se debe acompañar a la Matrícula los siguientes documentos:
- Registro civil de nacimiento,
- Fotocopia ampliada de tarjeta de identidad para estudiantes de 7 o más años,
- Fotocopia ampliada del carnet de la EPS o SISBEN,

- Para estudiantes del nivel preescolar se deberá aportar el carnet de vacunas,
- Fotocopia del recibo de servicios públicos de la vivienda donde resida el estudiante,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes,
- Certificado de escolaridad desde grado 5º de todos y cada uno o de los años cursados, anteriores al que aspira ingresar (solo para estudiantes de bachillerato).
- Visa (para estudiantes extranjeros) *

*Si el estudiante es procedente de Venezuela y está regularizando su situación migratoria en el país, este documento no es indispensable de acuerdo a la Circular Conjunta No. 16 de 10 abril de 2018 del MEN y Migración Colombia.

*Se aclara que se exige el Permiso de Permanencia Temporal, como requisito igualmente requerido por la Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo 1. Para el caso de estudiantes en condición de vulnerabilidad, entendidos como afrodescendientes, indígenas, población víctima del conflicto armado, estudiantes en condición de Discapacidad y/o con Apoyo Educativo para la Inclusión[4] y con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), deberán presentarse con sus documentos regulares a la institución educativa oficial, cumpliendo los requisitos exigidos, aportando certificación de su condición, para ser reportados en el Sistema Integrado de Matrículas SIMAT.

Parágrafo 2. La matrícula de estudiantes de básica primaria tiene como exigencia el boletín del último grado cursado.

6. Los requisitos adicionales que se determinen en las orientaciones de Secretaría de Educación Distrital y que establezca o determine el Consejo Directivo.
7. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
GRADO	EDAD
Pre jardín	Tres Años

[4] Recuperado de Sentencia T-119 de 2024, Demandante: Mercedes en representación de sus hijos Úrsula y Florentino contra las EPS COOMEVA y SALUD TOTAL. Vinculada SED de Cali. La presente sentencia, tras advertir que no todas las necesidades de apoyo en el escenario educativo tienen carácter pedagógico o de docencia, prefirió el uso del concepto “apoyo educativo para la inclusión” en el que quedan cubiertos los apoyos de carácter asistencial, terapéutico y pedagógico.

Jardín	Cuatro Años
Transición	Cinco Años
BASICA PRIMARIA	
Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez Años
BASICA SECUNDARIA	
Sexto	Once Años
Séptimo	Doce Años
Octavo	Trece Años
Noveno	Catorce Años
MEDIA	
Décimo	Quince Años
Undécimo	Dieciséis Años

RANGOS DE EDAD DE LA JORNADA NOCTURNA

Parágrafo 3. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes que pueden continuar sus estudios en básica primaria y/o bachillerato por ciclos son:

- Personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
- Personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Los estudiantes que ya se encuentren vinculados en la Institución Educativa de la jornada nocturna, deberán presentar el paz y salvo financiero del año anterior y el recibo de consignación de la vigencia fiscal, de acuerdo a la Resolución de Costos establecida por la Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo 4. En el caso de estudiantes en condición de discapacidad, presentarán los soportes que certifiquen dicha condición y aquellos que se encuentren en procesos terapéuticos y/o de seguimiento en salud, por cualquier patología de tipo físico o mental, deberán presentar informe actualizado, con recomendaciones de manejo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.
En caso de tener un proceso previo en otra Institución Educativa,

deberá presentar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

Parágrafo 5. La Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, se entenderá para todos los efectos con el padre, la madre de familia o acudiente que firmó la matrícula, sin que con ello se desconozca la responsabilidad parental. Para los casos en que exista certificación de la autoridad competente sobre la asignación de la responsabilidad, custodia, cuidado personal o la patria potestad a uno de los padres, familiar o entidad según sea el caso, la Institución, solo se entenderá para todos los efectos con esa persona o entidad.

- En caso de encontrarse en proceso de trámite administrativo de restablecimiento de derechos, se debe informar en el proceso de Matrícula, para tener claridad frente al representante legal del estudiante.

Parágrafo 6*.* Los estudiantes que alcancen la mayoría de edad, durante el proceso formativo en la Institución, estarán sujetos a la corresponsabilidad parental para todos los efectos legales y educativos.

Artículo 31. Legalidad de la Matrícula.
Conforme a las normas vigentes, no habrá estudiantes en calidad de asistentes. Para considerarse estudiante, deberá estar matriculado legalmente en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y en la Institución Educativa, consecuentemente con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Parágrafo 1. La matrícula formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez, previa inscripción en el SIMAT y la firma de la ficha de matrícula, por parte del representante legal o acudiente del estudiante, pudiendo hacerse su renovación para estudiantes antiguos de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2. La matrícula es un acto de corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y al estudiante a dar cumplimiento a los parámetros legales contenidos en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de conformidad con el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 32. Acceso al servicio educativo para personas en condición de discapacidad.
El carácter inclusivo de la Institución Educativa permite que se atienda

esta población educativa, para cuyo ingreso se establecen las condiciones señaladas en el Decreto 1965 del 2013 , de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017; mediante los cuales se estipula que las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas en condición de discapacidad (Apoyo Especial para la Inclusión), el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que su condición sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:

1. El estudiante en condición de Discapacidad y/o con Apoyo Especial para la Inclusión que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal, deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico; si viene de una Especialidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.
2. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes en condición de discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación Distrital, o en la entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
3. Efectuada la matricula, se inicia el proceso al estudiante en inclusión escolar.

Artículo 33. Condiciones de ingreso y permanencia.
Será condición fundamental para el ingreso y la permanencia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS de Cali, la actitud corresponsable de los padres, madres, acudientes o cuidadores, tanto en los asuntos que atañen directamente a la formación de sus hijos o acudidos, como en las actividades programadas para y con los padres y madres de familia. Si el estudiante y su familia no demuestran estas actitudes; la Institución Educativa se podrá reservar el derecho de admisión para un nuevo periodo lectivo, así el estudiante haya sido promovido al grado siguiente, en concordancia con lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia de tutela T-625 de 2013, mediante la cual se estipula que: “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las acciones

correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos". (copia textual).

Parágrafo 1. Se considera estudiante vinculado a la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS de Cali, a los niños, niñas, jóvenes o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplados en este Manual de Convivencia, que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 2. La permanencia en la Institución Educativa depende del cabal cumplimiento por parte del estudiante y de su representante legal/acudiente, de los requerimientos del Manual de Convivencia y de las exigencias curriculares de la institución, la cual se fundamenta en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1290 de 2009 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 34. Pérdida del Carácter de Estudiante.
Se pierde el carácter de estudiante cuando:

1. Se expresa voluntariamente, por parte de los padres de familia, acudiente o del estudiante adulto.
2. Cuando el estudiante abandona o falta sin justa causa a las labores académicas, completando el límite de inasistencia establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción; conforme a las normas vigentes, el cual se establece en un 25% del total de horas anuales de cada área o asignatura.
3. Por solicitud expresa del Consejo Directivo ante la recomendación del Comité Escolar de Convivencia, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso, enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Cuando la reprobación por primera vez de un determinado grado esté asociada a otra causal expresamente considerada como Situación de Convivencia Tipo II y/o Tipo III en el presente Manual de Convivencia, previo el agotamiento del debido proceso y en concordancia con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia y la repitencia de dos años lectivos consecutivos, previo el debido proceso, después de haber agotado los procedimientos respectivos; lo cual se notificará de manera oportuna a los padres de familia o acudientes, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y para que el estudiante tenga la oportunidad de ingresar a otra Institución educativa, que llene las necesidades y expectativas del estudiante y su familia.
6. Por recomendación de cambio de espacio pedagógico sugerido por la Comisión de Evaluación y Promoción, avalado por el Comité Escolar de Convivencia y autorizado por el Consejo Directivo; ante el reiterado incumplimiento al Manual de Convivencia, demostrando dificultades en la adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa, precediendo el debido proceso y la solicitud al Consejo Directivo.
7. Por cancelación de matrícula o por pérdida de la condición de estudiante de la institución educativa, después de haber cumplido el debido proceso de convivencia, consignado en este Manual de Convivencia.
8. Por exclusión conforme a lo establecido en el Decreto 1844 de 2018 y el numeral 1 del artículo 39 del Código Nacional de Policía y Convivencia que prohíbe a los niños, niñas y adolescentes "comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.", la cual se aplicará por porte y/o distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, pudiéndose establecer medidas sancionatorias entre las que figuran la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, la Institución Educativa acoge los lineamientos del artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, con respecto a la edad contemplada para la responsabilidad penal adolescente.

Parágrafo 2. La cancelación de matrícula se oficializa con el retiro del Sistema Integrado de Matricula SIMAT; el cual solo se podrá tramitar, previa autorización del padre de familia, acudiente o estudiante mayor de edad (jornada nocturna). Este paso solo se podrá realizar por terceros, cuando medie un poder, debidamente notariado.

Igualmente será retirado de la Plataforma Institucional ZETI, previa anotación del motivo de retiro.

Parágrafo 3. La cancelación de matrícula podrá igualmente provenir de acto administrativo (Acuerdo), proferido por el Consejo Directivo, una vez se hayan agotado todas las etapas del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

Parágrafo 4. Se acoge en el Manual de Convivencia la Sentencia T-453 de 2022, mediante la cual se reiteró la línea jurisprudencial consolidada en la Corte, según la cual existen varias garantías mínimas que deben observarse en el trámite del Debido Proceso y que se resumen de la siguiente manera:
"1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; 2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; 3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; 4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; 5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; 6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y 7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes".

Artículo 35. Presentación Personal y Uso de Uniformes.
El uniforme tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza, y la adecuada presentación personal, haciendo claridad que:

1. En la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos limpios, con una higiene personal diaria, evitando el uso de accesorios que representen un riesgo para los estudiantes, permitiendo de

esta manera, estar cómodos y hacer sentir bien a las personas con quienes se interactúa a diario.

2. Mientras no se atente contra la integridad física y la salud del estudiante, se acepta que la comunidad estudiantil porte accesorios como pulseras y aretes; que no afecten el desarrollo de actividades cotidianas o que puedan causar afectación a sus pares o docentes.
3. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados

La Institución Educativa exige únicamente dos Uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la Educación física, recreación y el deporte, los cuales son de carácter obligatorio, de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Portar el uniforme de la institución de acuerdo con el horario de clases y teniendo en cuenta sus características:
   - **Uniforme de diario femenino:** Camibuso blanco con el escudo del colegio estampado en el lado superior izquierdo; falda a cuadros a la altura de la rodilla, medias blancas y zapatos escolares de color negro.
   - **Uniforme de diario masculino:** Camibuso blanco con el escudo del colegio estampado en el lado superior izquierdo; pantalón de lino jaspe color gris, portar la correa de color negro, medias blancas y zapatos escolares de color negro.
2. **Uniforme de Educación Física:** camiseta de educación física institucional, pantaloneta blanca y sudadera roja, medias blancas y zapatillas o tenis de color blanco o negro.
3. **Uniforme para Especialidades.** Para las Especialidades se han establecido los siguientes uniformes:
   Especialidad Comercial: Pantalón azul turquí (Hombres y Mujeres), Camisa azul celeste manga larga con escudo del colegio bordado.
   Especialidad Idiomas: Falda gris ratón (Mujeres), Pantalón gris ratón (Hombres) y camisa rosada manga larga con escudo del colegio bordado.
   Especialidad Salud: Sudadera en anti fluido azul rey, Camisa en anti fluido azul rey con bordado en pecho (salud).
   Especialidad Ciencias: Sudadera en anti fluido verde, Camibuso blanco tipo polo con bordado alusivo a la Especialidad.

Parágrafo 1. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar y por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Parágrafo 2. Las estudiantes embarazadas portarán uniforme especialmente diseñado para la etapa de gestación. La blusa tendrá el mismo modelo sin fajín en la parte superior, para que se ajuste de largo y ancho durante el desarrollo de la gestación. La falda tendrá el mismo modelo, pero acondicionada en la parte superior, para el proceso de gestación.

Artículo 36. Identidad sexual y de género frente al uso del uniforme. Los estudiantes matriculados y reportados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, como estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa, han sido registrados en el proceso de matrícula según su GÉNERO Masculino o Femenino. Por lo tanto, el USO DE LOS UNIFORMES corresponde a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 16 años o más, podrán elegir el uso de este, según sea su IDENTIDAD SEXUAL como lo indica el Decreto 1227 de 2015, previo el cumplimiento de las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según el acompañamiento profesional y de sus padres/acudientes, haber definido su identidad sexual y cambio de género (Ser mayor de 16 años).
2. El representante legal del estudiante (Acudiente) realizará formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.
3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género, para validar el registro ante el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través de la Coordinación, para el porte del uniforme aquí sugerido, pues se presume que su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en la institución.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género, al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. En ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante la jornada escolar, diferentes a las que se proponen para el uniforme institucional, aunque se refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y en la Oficina de Registro Académico y en la

plataforma ZETI, una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

Parágrafo. La comunidad estudiantil menor de 16 años podrá solicitar, según su identidad sexual, el porte de uniforme, previa solicitud de acudiente, con firma de compromiso y remisión a salud.

Artículo 37. Cambio gradual de uniforme

De conformidad con decisión de órganos del gobierno escolar, se realizará cambio gradual de uniforme para las modalidades, de lo cual se dará información oportuna a la comunidad educativa, mediante Circular Informativa.

Capítulo VI - Criterios para utilización de las Dependencias Institucionales

Artículo 38. La planta física y las dependencias institucionales funcionan de acuerdo con las normas y horarios establecidos:

1. SERVICIO DE BIBLIOTECA: Esta dependencia tiene un protocolo de uso, con un horario de atención, determinado según la sede y siempre cuando se cuente con un funcionario que atienda este espacio.

Este servicio está a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El horario y normas de su funcionamiento, así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por el reglamento interno de la biblioteca, que aparece publicado en esta dependencia.

2. OFICINAS: Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, Rectoría, pagaduría, Registro Académico, Coordinación, Sala de profesores y Oficinas de Apoyo y/o Psicoorientación de la Institución Educativa son lugares privados de trabajo, a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del funcionario encargado y para adelantar los trámites respectivos a dichas dependencias, en los horarios previamente asignados.

HORARIOS

Oficinas: Dado el alto volumen de trabajo y el escaso personal de oficinas, es necesario reglamentar el servicio con el objeto de racionalizar las funciones; por ello sólo se atenderá a los estudiantes, padres de familia y público en general así:

Registro Académico y Ventanilla de Atención al Público:
Días: De lunes a Jueves
Jornada Mañana: 8:00 am a 12:00 m
Jornada Tarde: 1:00 pm a 4:00 pm.

HORARIOS DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: La atención a Padres de Familia o acudientes por parte de los Docentes se realizará conforme a horario de atención de cada profesor, a solicitud previa y por escrito por parte del acudiente. Se debe ingresar con el formato de autorización remitido por el docente o coordinación.

Atención de Coordinadores a padres de familia/acudientes:
Días: Martes, miércoles y jueves en las jornadas respectivas.

Atención por Rectoría:
Días: De lunes a viernes, de 8:00 AM – 12:00 m. de 2:00 PM – 4:00 PM.

Horarios que pueden variar, según la sede.
Así mismo, se puede solicitar por escrito la atención en cualquiera de las dependencias institucionales.

Artículo 39. Reglamento de dependencias institucionales.
Las dependencias con las que cuenta la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, se encuentran reglamentadas por las siguientes normas básicas:

1. Todo usuario, debe dirigirse con respeto y amabilidad a los servidores que laboran en las distintas oficinas o dependencias de la Institución.
2. Se debe contribuir al orden, el silencio y la buena presentación personal, cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
3. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán, inmediatamente terminen de realizarlas.
4. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en Registro Académico, en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de siete (7) días hábiles para entregarlos al solicitante.

Parágrafo. Una vez los estudiantes realicen el ingreso al aula de clases, deberán presentar la constancia del trámite que estaban adelantando en la respectiva dependencia institucional.

Capítulo VII Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar

Artículo 40. Aseo y cuidado de dependencias institucionales. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa, se mencionan entre otras:

2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

3. Se exige especial cuidado con el manejo de los residuos sólidos y los comestibles desechables de los espacios de tienda escolar. Para evitar cualquier riesgo de contaminación, estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello (separación en la fuente).

4. Con la finalidad de preservar la salud, todos los miembros de la comunidad Inemita velarán por la higiene en todas las dependencias institucionales.

5. Los estudiantes deben demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen; haciendo la reposición correspondiente.

6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, bebederos, cestas y papel higiénico (si tuviere dispensadores).

Parágrafo. La comunidad estudiantil tiene restricción de subirse a los árboles y en caso de hacerlo, sus acudientes asumen la responsabilidad legal frente a las consecuencias sobre salud y seguridad de sus acudidos.

Artículo 41. Normas Básicas de Salud Ocupacional y prevención de Riesgos. Se establecen como disposiciones generales las normas o medidas técnicas destinadas a conservar la vida, la salud y la integridad física de la comunidad educativa y tendiente a conservar los materiales, equipos e instalaciones exentos de peligro y en las mejores condiciones para lograr su conservación. Para el desarrollo de las actividades académicas formativas y de sana convivencia, se deben tener en cuenta, las siguientes recomendaciones:

1. En caso de Emergencias: los estudiantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 Seguir las instrucciones que se indiquen y, en particular, de quien tenga la responsabilidad en esos momentos.

1.2 No correr ni empujar a los demás; si se encuentra en un lugar cerrado, debe buscar la salida más cercana sin atropellamientos, conservando siempre la calma.

1.3 Usar las salidas de emergencia.

1.4 Prestar atención a la señalización, la que ayudará a localizar las salidas de emergencia.

1.5 La serenidad y la calma son imprescindibles en casos en emergencia

2. En caso de accidentes se debe tener en cuenta:

2.1 Mantener la calma, pero actuar con rapidez, pues la tranquilidad dará confianza al lesionado y a los demás.

2.2 Pensar antes de actuar.

2.3 Asegurarse de quien necesita más la ayuda y atender al herido o heridos, con cuidado y precaución.

2.4 No hacer más de lo indispensable; recordar que la misión no es reemplazar al médico.

2.5 No dar jamás de beber a una persona sin conocimiento; puesto que puede ahogarse con el líquido.

2.6 Avisar inmediatamente por los medios que se posibiliten, al médico o servicio de emergencia o socorro.

2.7 Una adecuada actuación personal puede salvar una vida o reducir las consecuencias de un accidente.

3. Reglas de seguridad para evitar choques eléctricos, quemaduras y lesiones mecánicas.

3.1 Asegúrese de las condiciones del equipo, siempre que se trabaje en equipo eléctrico este debe estar apagado y desconectado.

3.2 No use las manos para probar la presencia de tensión.

3.3 Nunca trabaje en una mesa llena de herramientas desorganizadas.

3.4 Desarrolle hábitos de procedimientos sistemáticos y organizados de trabajo.

3.5 Nunca hable con nadie mientras trabaja con un equipo peligroso.

3.6 No utilice agua para combatir incendios de origen eléctrico. Use extintores de incendio apropiados preferiblemente de anhídrido carbónico.

3.7 Los condensadores pueden almacenar energía, aún después de estar desconectados. Pueden producir una descarga eléctrica, por lo cual se recomienda tener cuidado.
3.8 No introduzca destornilladores en salidas eléctricas de tomacorrientes.
3.9 No rompa reglas de seguridad de la instalación, no haga trampas como; colocar un fusible de mayor amperaje o colocar un hilo conductor en su lugar.
3.10 En caso de un choque eléctrico desconecte la fuente de energía por medio del Interruptor.
3.11 Utilizar sistemas de aislamiento al realizar trabajos de Electricidad.
3.12 La selección inadecuada de una herramienta para el trabajo, puede producir daños al equipo y lesiones personales.
3.13 Evite pelar cables con los dientes, use la herramienta adecuada.
3.14 Absténgase de usar el cabello suelto, anillos, cadenas, relojes, etc. al realizar prácticas pedagógicas y/o deportivas.
3.15 Si usted tiene alguna condición de discapacidad o incapacidad física o mental, no ponga en riesgo su integridad utilizando artefactos o espacios que pueden llegar a ser peligrosos.

Parágrafo. Con el objetivo de prevenir accidentes en los laboratorios y aulas especializadas, se deben conocer las reglas de seguridad antes de comenzar a trabajar en dichas dependencias y, si durante el desarrollo de las prácticas, se van a manejar productos potencialmente peligrosos y a realizar procesos, se deben tomar las precauciones pertinentes frente a los riesgos, teniendo en cuenta las normas de seguridad determinadas para cada espacio.

Artículo 42. Incumplimiento a las Medidas de Bioseguridad.
Con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de los miembros de la comunidad educativa, los padres de familia y/o acudiente asumen que el incumplimiento de su hijo/acudido y/o de su grupo familiar a los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD adoptados por la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19 y/o de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, será considerado como una situación de convivencia Tipo II o III, según corresponda, generando las acciones pedagógicas a que haya lugar, según lo previsto en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa utilizar tapabocas, en caso de enfermedades respiratorias

y/o infecto contagiosas, si son otro tipo de enfermedades transmisibles por el contacto, se debe asumir la permanencia en casa, hasta su recuperación.

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I
Derechos y responsabilidades de la comunidad estudiantil

Artículo 43. Derechos y responsabilidades de los/las estudiantes. La labor formativa del estudiante se apoya en un conjunto de principios y valores como responsabilidad, cumplimiento, puntualidad y respeto, fundamentos esenciales para el desarrollo del ser humano, en el goce de la libertad, de la vida en comunidad, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Artículo 44. Derechos de los Estudiantes.
Conforme a las directrices legales, la comunidad estudiantil tiene los siguientes derechos:

1. Ser educado en el pleno desarrollo de su personalidad, con equidad, preparándolo para la vida, su realización personal, formación intelectual y laboral, en el ejercicio de la democracia, la justicia restaurativa y la paz social.
2. Recibir en todo momento y lugar, un trato respetuoso e incluyente por parte de los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su singularidad.
3. Ser evaluado integral y continuamente, acorde a su nivel y ritmo de aprendizaje.
4. Recibir en el primer mes del año lectivo el carné estudiantil.
5. Hacer uso del debido proceso contenido en el presente manual.
6. Recibir la totalidad de las clases al interior de los espacios dispuestos para tal fin.
7. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna y que se respete su desarrollo humano.
8. Ser escuchado en sus reclamos, ya sea directamente o por intermedio de sus padres o cuidadores y a recibir oportuna respuesta a sus solicitudes.
9. No ser sometido a tratos que degraden su condición humana por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Recibir medidas correctivas sin que atenten contra su dignidad e integridad física, moral o psicológica.

11. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual.
12. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los planes y programas académicos de las distintas áreas y las formas de evaluación diseñadas para cada una de ellas.
13. Presentar las evaluaciones que se realizaron durante su inasistencia justificada.
14. Recibir información oportuna, única y exclusiva por parte de las coordinaciones respectivas o de la rectoría, de cualquier cambio en su jornada escolar como: horario especial, permisos sindicales, salidas pedagógicas, deportivas y recesos escolares.
15. Recibir y disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil que le ofrece la Institución:

- Orientación Escolar.
- Atención médica de enfermería.
- Participar en la brigada bomberil
- Espacios e implementos deportivos para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.
- Biblioteca, laboratorios, talleres, auditorios, aulas tecnológicas y salas de audiovisuales.

16. Participar o representar a la institución en eventos científicos, culturales o deportivos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
17. Recibir estímulos por su buen comportamiento, desempeño académico, asistencia y puntualidad, creatividad, liderazgo, participaciones deportivas, cívicas y culturales en pro de la comunidad educativa.
18. Elegir y ser candidato como representante de su grupo ante el Consejo Estudiantil.
19. Participar en el Gobierno Escolar a través de sus representantes como forma de preparación, para que asuma liderazgo dentro de su comunidad.
20. Recibir certificados de estudio, constancias de asistencia y de convivencia en forma oportuna y de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
21. Ser beneficiario de los recursos aportados por la institución, la Secretaría de Educación Distrital y el Gobierno Nacional.
22. En el marco del respeto a sí mismo y los demás, a expresar libremente su diversidad y orientación sexual.

Artículo 45. Deberes-Responsabilidades de los estudiantes.
Son Responsabilidades de los estudiantes de la institución educativa INEM JORGE ISAACS los siguientes:

1. Respetar la ley y la autoridad legítimamente constituida y las

normas institucionales.

2. Contribuir con las acciones y procesos orientados al logro de la visión y la misión de la institución educativa INEM JORGE ISAACS de Cali.
3. Asistir puntualmente al inicio de la jornada académica y a todas las clases establecidas en el respectivo horario.
4. Entrar y salir del colegio, exclusivamente, por la puerta de acceso a estudiantes.
5. Respetarse a sí mismo, a los compañeros, a los profesores, a los directivos y al personal administrativo y en general a la comunidad educativa; manteniendo vivo el espíritu de solidaridad, comprensión y respeto para alcanzar una convivencia incluyente en la institución y en todas aquellas actividades donde la represente.
6. Participar en las actividades curriculares que se programen para su formación integral.
7. Mantener y llevar en alto el buen nombre de la institución, dentro y fuera de la misma, y resaltarlo con sus actuaciones, realizaciones y comportamiento ejemplar.
8. Cuidar y ayudar a la conservación y aseo de la planta física, instalaciones y bienes de uso común, como pupitres, tableros, talleres, máquinas, herramientas, implementación tecnológica y deportiva; y en general, todos los enseres de la institución.
9. Responder individual o colectivamente por cualquier daño o pérdida ocasionada en la institución educativa, donde se evidencie que esté involucrado.
10. Traer oportunamente los materiales, útiles y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, tecnológicas, vocacionales, culturales y deportivas.
11. Respetar las pertenencias ajenas. Todo objeto encontrado debe llevarse a las coordinaciones, en caso contrario, se considera apropiación indebida.
12. Cumplir con el reglamento establecido para la utilización de los diferentes servicios que brinda la institución: enfermería, orientación escolar, restaurante escolar, biblioteca, laboratorios, talleres, salas de audiovisuales, salas de sistemas y aulas inteligentes.
13. Portar en un lugar visible el carné estudiantil, durante la jornada escolar y en los eventos en los que represente a la Institución.
14. Obligatoriedad en el uso del uniforme. Éste, debe portarse en todas las actividades, internas y externas desarrolladas por la institución.

15. Portar el uniforme de la institución, de acuerdo al horario de clases y teniendo en cuenta las características antes señaladas.
16. Mantener una impecable presentación personal.
17. Contribuir con el mantenimiento de un clima escolar agradable, necesario para los procesos educativos y de aprendizaje, evitando cualquier acto de discriminación, el desorden, el acoso escolar y la perturbación del desarrollo de las diferentes actividades académicas e institucionales.
18. Cumplir con las tareas, talleres, evaluaciones y demás actividades en los tiempos requeridos, como garantía para su aprendizaje y buen nivel académico.
19. Participar activamente en el desarrollo de los eventos culturales, deportivos y cívicos que programe la institución.
20. Informar oportunamente a sus padres o cuidadores la fecha, hora y sitio de las reuniones programadas y/o de las citaciones personales realizadas por la Institución.
21. Presentar a la coordinación respectiva, la excusa escrita, cuando falte a clases o a cualquier actividad institucional. en un plazo no mayor a tres días hábiles, en el formato institucional, firmada por el padre de familia o acudiente. Además, hacerla firmar por la Coordinación y los docentes a quienes no les asistió a clases y entregar al director de grupo para archivar en el observador del estudiante.
22. Hacer buen uso de los recursos aportados por la institución, la Secretaría de Educación Distrital y el Gobierno Nacional pertinentes al uso de los estudiantes.
23. Portar y hacer uso adecuado del celular dentro de la institución educativa (cada estudiante debe ser responsable del celular). La Institución Educativa no se hace responsable de los daños o perdida de este objeto al interior de las instalaciones.

Capitulo II
Derechos y responsabilidades de los y las estudiantes con Discapacidad, estudiantes con Capacidades o Talentos Excepcionales y estudiantes con Trastornos Específicos del Aprendizaje

Artículo 46. Estudiantes con discapacidad, estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje.

Para los casos de estudiantes de inclusión escolar, por las condiciones antes referidas, los padres de familia o cuidadores deben presentar diagnóstico médico emitido por especialista de salud actualizado, así

como informes terapéuticos, valoraciones neuropsicológicas, entre otros, que permitan ampliar la información respecto a cada estudiante, su situación y vislumbrar posibles estrategias que favorezcan su proceso de aprendizaje.

1. Para estudiantes en condición de discapacidad, se debe contar de manera adicional con los documentos médicos actualizados y con la certificación de la discapacidad, según lo establecido en la Resolución 113 de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicha resolución se dictan las *"disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".*
2. La comunidad estudiantil de inclusión debe tener autonomía para desplazarse por sus propios medios, tener hábitos de autocuidado personal, si no es el caso, debe contar con acompañamiento asignado por su sistema de salud o la entidad correspondiente.
3. Cuando después de estar matriculado se identifique una posible situación de discapacidad en el/la estudiante, posibles capacidades o con talentos excepcionales o con posibles trastornos específicos de aprendizaje, se comunica y se cita a alguno de los padres o principal cuidador, quien tendrá el compromiso de gestionar todas las atenciones médicas necesarias ante el sistema de salud, buscando ampliar información de la situación particular del estudiante.
4. Los estudiantes en condición de discapacidad y estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje tienen derecho a contar con un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, el cual se debe elaborar durante el primer trimestre académico y se actualiza anualmente; su elaboración estará a cargo del docente de aula contando con el acompañamiento de los docentes de apoyo, la familia y el estudiante, esto hará parte de la historia escolar del estudiante.

Parágrafo 1. En el caso de estudiantes que se presuma, por parte de los docentes o el/la docente de apoyo, la existencia de algún tipo de dificultad en su proceso de aprendizaje, pero no se cuenta aún con diagnóstico médico; el equipo docente deberá realizar ajustes y flexibilizaciones curriculares en el aula que favorezcan dicho proceso. Estas flexibilizaciones deben ser reportadas en el observador del estudiante por parte del docente. Posteriormente, debe ser socializado con el padre de familia o acudiente, buscando que estos últimos gestionen las atenciones médicas requeridas.

5. Los y las estudiantes con talentos o capacidades excepcionales; deben contar con el servicio de apoyo pedagógico necesario y los ajustes según lo propuesto en el Decreto 366 de 2009.
6. Todos los estudiantes, sin excepción, deben asumir unos compromisos frente a su proceso, cumpliendo con normas establecidas en el aula, en la institución y brindando su mayor esfuerzo en el desarrollo de las actividades escolares dentro y fuera de la institución.
7. Los estudiantes en condición de discapacidad y los estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje tienen derecho a contar con el reporte correspondiente, en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

Parágrafo 2. La condición de discapacidad, los trastornos específicos del aprendizaje, el talento o la capacidad excepcional, cualquiera que sea, no exime al estudiante del cumplimiento de la norma, los estudiantes deben respetar y reconocer las figuras de autoridad y relacionarse de forma adecuada con el otro.

Parágrafo 3. En el caso de estudiantes en condición discapacidad, los trastornos específicos del aprendizaje, el talento o la capacidad excepcional, cualquiera que sea, si se cuenta con el respectivo seguimiento y con acuerdos frente al proceso escolar y no se da cumplimiento a estos, se podrá analizar y documentar la situación en las Comisiones de evaluación y promoción de estudiantes, a fin de determinar la promoción escolar.

Parágrafo 4. Aquellos estudiantes que tengan soporte médico, con recomendaciones de profesionales de salud, que así lo propongan, se podrá flexibilizar el horario en la jornada escolar, lo cual quedara consignado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o Plan Individual de Formación (PIF).

Parágrafo 5. Para los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, talento o capacidad excepcional, que tengan ausencias prolongadas por incapacidades; sean de tipo permanente o temporal (mayor a 20 días), su acudiente deberá presentar la debida incapacidad para realizar los acuerdos pertinentes en relación al proceso educativo. Todo ello deberá quedar consignado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR-PIF), o en Acta de Acuerdo de Apoyo Académico Especial y Emocional.

Artículo 47. Estudiantes con periodos prolongados de ausencia por enfermedad o incapacidades permanentes. En este evento, los padres

de familia o cuidadores del estudiante deben presentar la debida incapacidad, expedida por un profesional del sector salud, ya sea de tipo permanente o temporal, teniendo en cuenta que:

- Para estos casos, se levantará un acta institucional liderada por el directivo docente, el/la docente o profesional de apoyo y los padres de familia correspondientes, donde se consignan las estrategias pedagógicas y de convivencia acordadas para garantizar su proceso educativo.
- El directivo docente comunicará posteriormente a los docentes respectivos sobre los acuerdos establecidos.

Parágrafo. Se podrá igualmente, cuando la incapacidad supere los 20 días, realizar Acuerdo de Flexibilización, el cual se debe informar a la Oficina de Apoyo Académico Especial, con la finalidad de garantizar la permanencia de estudiantes en condición de enfermedad en el sistema educativo, mediante las siguientes Especialidades de Atención:

Especialidad	Descripción
Aula Hospitalaria	Se cuenta por ahora en Cali en el hospital Universitario del Valle
Atención Domiciliaria	Se cuenta con un docente quien visita a los estudiantes reportados en la estrategia a nivel Cali
Institución de Apoyo	Fundación Anhelo de vida
Establecimiento Educativo	Instituciones educativas regulares (la mayoría de los estudiantes reportados en la estrategia se encuentran en esta Especialidad).

Artículo 48. Estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

Los y las estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben contar con un proceso de indagación y análisis de su posible talento a reportar, haciendo los ajustes necesarios según lo propuesto en el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, con respecto a las Orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a dichos estudiantes, conforme a los siguientes aspectos:

1. Los padres de familia o acudientes deben aportar evidencias de los talentos, igualmente los docentes y directivos docentes pueden aportar evidencias que nutran la postulación para posibles talentos, presentar certificados, registros fotográficos, exaltaciones públicas, participación en eventos artísticos,

deportivos, o de acuerdo al talento a postular:

Talentos y/o capacidades excepcionales[4]		
Categoría	**Definición**	**Recomendaciones**
Capacidades excepcionales (1)	Coeficiente intelectual por encima de 130, corroborado con valoración neuropsicológica actualizada.	Los estudiantes con talentos pueden ser categorizados en discapacidad y trastornos.
Talento excepcional en ciencias naturales o básicas (3)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en ciencias naturales o básicas, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.	
Talento excepcional en artes o en letras (4)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en sus diferentes formas de expresión (artes plásticas, musical y/o literatura) que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.	
Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte (5)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en actividad física, ejercicio o deporte que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.	
Talento excepcional en ciencias sociales o humanas (7)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en ciencias sociales, intrapersonal, interpersonal o socio grupal que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.	
Talento excepcional en tecnología (10)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en tecnología, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.	
Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento (11)	Evidencia del potencial de aprendizaje excepcional en procesos de liderazgo en comunidades y desarrollo de competencias de emprendimiento en una o varias áreas específicas.	

2. Para el caso de los estudiantes con Talento o Capacidad Excepcional, se debe determinar el Potencial de Aprendizaje y disponer en un portafolio las evidencias que den cuenta de la caracterización y desarrollo del talento excepcional de cada estudiante.
3. Para los estudiantes con Talento que deban tener ausencias temporales, derivadas de participación en actividades culturales, deportivas, académicas, deben presentar carta certificada; indicando las fechas de la ausencia.
4. En dicho evento, se procederá a levantar acta institucional que liderarán los docentes de aula, directivos docentes, padres de familia y se consignarán los acuerdos académicos, en relación con las estrategias que se harán para garantizar su proceso educativo.
5. De igual forma, se procederá a realizar el reporte correspondiente en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.
6. Los estudiantes con talentos excepcionales deberán ejecutar las actividades de profundización para cada periodo lectivo, en búsqueda de estimular sus habilidades, destrezas y mejorar sus aprendizajes, las cuales se encuentran consignados en los planes de aula de la Institución.

Parágrafo. En el caso de aquellos estudiantes que se considere necesario, se podrá elaborar Plan individual de Formación (PIF) que apunta hacia el proceso de iniciación, programación o planeación, autoevaluación y seguimiento de las actividades en relación con las aptitudes, intereses y habilidades de cada estudiante. El PIF se

elaborará durante el primer trimestre académico y se actualizará anualmente; su elaboración estará a cargo del docente de aula, contando con la orientación y acompañamiento de los docentes de apoyo, la familia y el estudiante, lo cual hará parte de la historia escolar del estudiante.

Capítulo III
Derechos y responsabilidades de los padres y madres de familia, acudientes y/o cuidadores

Artículo 49. Corresponsabilidad Parental. Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 de 2006, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, para dar cumplimiento a los siguientes Derechos y Deberes exigidos en este Manual de Convivencia.

Artículo 50. Derechos de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores. Se tienen como tales, los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE).
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
3. Recibir orientación para el desarrollo de su función de corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos.
4. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres, madres de familia y cuidadores legales de los estudiantes, tienen derecho a utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
5. Participar de manera activa en el proceso educativo de sus hijos, vinculándose en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta clara y oportuna a sus inquietudes.

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y la convivencia de sus hijos y acudidos.
8. A ser atendidos en forma oportuna y respetuosa en los horarios establecidos por la institución educativa.
9. Elegir y ser candidato para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de aportar en el mejoramiento de los procesos educativos.
11. Ser informado de las inasistencias de su acudido en las reuniones.

Artículo 51. Responsabilidades de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres, madres de familia y cuidadores legales de los estudiantes deberán:

1. Conocer y contribuir con el debido cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución educativa.
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, respeto, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, emocional, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos; para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia escolar y responder cuando su hijo/acudido incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia. Una vez activado el protocolo de atención, es obligación del padre de familia presentar informe o soportes del

proceso para que la institución educativa tenga conocimiento del mismo.
9. Matricular oportunamente a sus hijos, diligenciando en su totalidad y con información veraz la ficha de inscripción y/o matrícula, adjuntando los soportes requeridos en las fechas establecidas.

Parágrafo 1. En el evento que el representante legal (padre o madre de familia), tutor o cuidador legal no pueda realizar el proceso de Matrícula, debe presentar autorización escrita para que otra persona debidamente identificada, realice este proceso. Se aclara que es el padre/madre de familia, cuidador o tutor legal quien continuará ejerciendo su rol ante la Institución Educativa.

Parágrafo 2. En el caso de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD ante ICBF, en los cuales se determine la negación de rendir informes a alguno de los representantes legales del estudiante, se debe contar con la información oportuna y pertinente. En caso contrario, los padres de familia pueden solicitar reporte del desempeño académico y/o de convivencia de sus hijos o acudidos.

10. Presentar certificado o diagnóstico expedido por personal idóneo en caso de que el estudiante requiera de apoyos educativos especiales.
11. Asegurar la permanencia de su hijo o acudido durante la edad escolar obligatoria.
12. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
13. Proveer de los útiles y demás recursos necesarios para el proceso educativo a sus hijos y/o acudidos.
14. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
15. Contribuir al cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes establecidos por la institución educativa. Cuando el estudiante requiera de acompañamiento para tal fin, ser puntual en el cumplimiento de dicho horario.
16. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
17. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
18. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo y en el diligenciamiento de instrumentos

de recolección de información (encuestas, entrevistas, entre otros); a fin de dar cumplimiento al proceso de mejoramiento continuo.

19. Cumplir con las recomendaciones o remisiones a entidades o profesionales para apoyo terapéutico al estudiante (Prevención y tratamientos de sustancias psicoactivas, tratamientos sicológicos, terapias de lenguaje, entre otras).
20. Asistir a la Institución en los horarios establecidos por los docentes para su debida atención.
21. Velar para que su hijo porte adecuadamente y de manera impecable el uniforme institucional, según el horario asignado.
22. Hacer un acompañamiento efectivo a las actividades y compromisos académicos o de convivencia adquiridos por el estudiante.
23. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución Educativa y a todas las citaciones que se le hagan por escrito en el formato institucional.

Parágrafo. Acorde con el artículo 4º de la Ley 2025 de 2020, desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

24. Tratar de forma adecuada y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa.
25. Enviar, en caso de inasistencia de su hijo o acudido, la excusa respectiva en el formato institucional (anexo al Manual de Convivencia), adjuntando los soportes necesarios, en un tiempo de máximo tres días.
26. Es responsabilidad de los padres y/o cuidadores recoger de manera puntual a sus hijos e hijas finalizada la jornada escolar, en caso contrario si la situación persiste en más de tres oportunidades la Institución Educativa deberá reportar a la Comisaria de Familia la situación.
27. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el Plan Individual de Formación (PIF), en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, Talentos o Capacidades Excepcionales.
28. Informar en el momento de la matricula la discapacidad del estudiante.
29. Aportar y/o contribuir a la sana convivencia de la Comunidad Educativa, inculcando valores de respeto y empatía frente a la diferencia.

Parágrafo 1. En caso de la realización de actos agresivos de un padre de familia o acudiente contra un docente, directivo docente o administrativo de la Institución Educativa, se actuará conforme a la normatividad vigente, en relación con la violencia contra un servidor público (artículo 429 del Código Penal).

Parágrafo 2. En el evento de actos agresivos contra contratistas o personas vinculadas con la Institución Educativa, se dará aplicación a las normas establecidas en la justicia ordinaria (Código Penal, Código de Policía y Convivencia Ciudadana, entre otros).

Parágrafo 3. En caso de situaciones de convivencia Tipo III, el incumplimiento a la citación de los padres y/o cuidadores, se tomará como medida para el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o Comisaría de Familia.

Artículo 52. Responsabilidad civil extracontractual de los padres de Familia y/o Acudientes.
De conformidad con el artículo 2348 del Código Civil y las demás normas concordantes de la legislación colombiana (Artículos 103 a 110, 111 al 121 de la Ley 599 del 2000 - Código Penal, artículos 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006) frente a las conductas culposas, dolosas y/o preterintencionales cometidas por un estudiante, que ponga en riesgo la vida, la integridad personal, física y/o psicológica de otro estudiante, servidor y/o colaborador de la Institución Educativa, serán los padres de familia/acudientes los responsables por los daños ocasionados por su hijo/acudido, debiendo resarcir de manera civil y penal a la persona y familia afectada.

Artículo 53. Condiciones complementarias de Corresponsabilidad parental. Son condiciones complementarias aquellas normas o reglas de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes, que hacen parte del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA MATRÍCULA. Su incumplimiento genera la activación de la Ruta de Atención Integral. Se consideran como tales, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución; su inasistencia demuestra desinterés por la formación de sus hijos, afectando su CORRESPONSABILIDAD.
2. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad;
3. Velar por el bienestar de su hijo/acudido al tenerlos cubiertos con la seguridad social en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.

4. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución se arreglan en el mismo establecimiento educativo. Por lo tanto, está prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes.

Parágrafo. Se hace la salvedad que el medio de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa es el correo institucional.

5. Dejar al estudiante en la puerta de la Institución Educativa. No se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase, si no ha sido citado previamente por el Docente y/o directivo docente.
6. Traer y recoger puntualmente a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar. No es obligación, ni responsabilidad de la Institución, recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días, 25 minutos antes de iniciar las clases y las cerrará 25 minutos después de terminada la jornada.
7. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución por parte de sus representados; la responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia, cuidadores y/o acudientes.

Artículo 54. Responsabilidad parental frente al retorno a sus hogares de estudiantes de preescolar y básica primaria a tiempo. Ningún miembro de la comunidad educativa tiene responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes o cuidadores responsables. Por lo tanto, los niños o las niñas de estos niveles escolares por las condiciones de vulnerabilidad, por razones asociadas a su edad, deben ser recogidos a tiempo, según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación. Dicho incumplimiento traerá consigo las siguientes condiciones y situaciones:

1. La institución no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los niños o las niñas, que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada en la matricula, según la jornada.
2. Ningún funcionario de la institución, se puede hacer responsable del cuidado y atención de los niños o las niñas, distinto al de las docentes titulares del grupo.
3. La institución no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los niños o las niñas, después de terminar la jornada, ya que no hay quien cuide de ellos, cuando no son recogidos a tiempo.

4. Los o las docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse de la institución como lo exige su vinculación laboral; por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los niños o las niñas.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento, para que den alguna solución al respecto, si no contestan al número de contacto, según el protocolo, se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito; como constancia de la gestión del docente o funcionario institucional.
6. Si el acudiente invoca que el número de contacto ya no existe y a ese fue al que se llamó o que no puede contestar la llamada; la institución educativa se exime de responsabilidad, porque es obligación del acudiente actualizar sus contactos telefónicos al docente titular del grado, en la coordinación o en la Secretaría de la institución.
7. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remisión del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia – ICBF – o Comisaria de Familia, para hacer entrega formal del niño o la niña, a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por la docente y/o directivo docente que atienda la situación.
8. El acudiente recogerá al (la) menor en la instancia que le será reportada en la portería de la institución, mediante copia del protocolo, que deberá dejar el respectivo docente y/o directivo docente al funcionario encargado (celador – vigilante), para que este la entregue al acudiente.

Artículo 55. Situaciones de convivencia que vinculen a padres de familia/acudientes. Cuando se presente una situación de convivencia en que se involucren padres de familia y/o acudientes, según la situación presentada, la Institución Educativa podrá:

1. Realizar llamados de atención, con la finalidad de preservar la sana convivencia institucional.
2. Atendiendo a la situación presentada, si es abordada por el Comité Escolar de Convivencia, éste deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente, que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria, según la situación tipificada.
3. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, deberá remitirse de manera particular ante la entidad competente.
4. Cuando se trata de una situación de convivencia contra un estudiante menor de edad, el padre de familia/acudiente será informado del caso, para que realice las acciones legales pertinentes. Si este no lo hiciere, la Institución Educativa

activará la Ruta de Atención Integral, según la situación presentada.

5. La institución a través del Comité Escolar de Convivencia, solicitará al ofensor, de manera pedagógica, el resarcimiento al daño y el restablecimiento de derechos, que con su accionar afectaron el bien común de la comunidad educativa.

Capítulo IV
Derechos y responsabilidades de los Docentes

Artículo 56. Derechos de los Docentes.
Además de todos los derechos dispuestos en la Constitución Política y en la normatividad legal vigente, son derechos de los docentes:

1. Recibir un trato digno de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Expresar sus opiniones y a ser escuchados.
3. Todos los maestros gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna.
4. Libre desarrollo profesional.
5. Respeto a la intimidad.
6. Recibir notificaciones, informes y actividades institucionales solo en el horario laboral.
7. Elegir y ser candidato para representar a los docentes en el gobierno escolar.
8. Tener un ambiente propicio de trabajo.
9. Recibir cualificación pedagógica para el mejoramiento del servicio educativo.

Artículo 57. Deberes y prohibiciones de los Docentes.
Están consagrados en la normatividad legal vigente y de acuerdo con los respectivos decretos de nombramiento. Para el caso del equipo de docentes nombrados bajo el régimen del Decreto 2277 de 1979, se encuentran contenidos en los artículos 44, 45, 46 y 47 y las sanciones en los artículos 48, 49 y 50 y para los docentes nombrados en el marco del Decreto 1278 de 2002, los determinados en los artículos 41, 42 y 43.

Artículo 58. Responsabilidades de los Docentes.
Además de las que establece la Constitución Política y la normatividad vigente y que le son propias, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los

docentes tienen las siguientes responsabilidades[5]:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, acorde con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá iniciar el debido proceso.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente, de evaluación del clima escolar y de la autoevaluación de la institución educativa INEM JORGE ISAACS.
4. Contribuir con la construcción, actualización y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Asumir con responsabilidad el turno de acompañamiento a los estudiantes durante el descanso, de acuerdo con la programación de la coordinación respectiva.
6. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia/ICBF, el caso de estudiantes que de forma reiterada no sean recogidos a tiempo.
7. Reportar al ICBF/Comisaria de Familia, los casos de estudiantes cuyos padres o cuidadores no asisten a las reuniones y a las citaciones que se les realizan desde la Institución.
8. No retirar a los estudiantes del aula antes de finalizar la hora de clase, como medida frente a actitudes conductuales de éste o por finalización de alguna actividad.
9. Permitir al estudiante el ingreso al aula, indistintamente a un retardo, a una actitud conductual o al incumplimiento a alguna citación de su acudiente.
10. Entregar información sobre anormalidad académica, sólo con la autorización de la coordinación respectiva.
11. Asistir cumplidamente a las citaciones en los espacios, fechas y horas dispuestos por la institución.

---

[5] Recuperado de la Ley 1620 de 2013, artículo 19

12. Diseñar y vincular a su práctica pedagógica las estrategias de Diseño Universal de Aprendizaje DUA, como principio de flexibilización curricular.
13. Acoger los lineamientos del Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Capítulo V
Obligaciones de la Institución Educativa

Artículo 59. Obligaciones de la Institución Educativa.
De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 y del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia/acudiente para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras.
6. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
7. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, consumo y distribución de sustancias psicoactivas, acoso escolar – Ciber acoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
8. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

9. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar – Ciber acoso de parte de los demás compañeros, directivos docentes, docentes, personal administrativo y demás personas vinculadas con la Institución Educativa.
10. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
11. Detectar de manera oportuna el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
12. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
13. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
14. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
15. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
16. Fortalecer el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Capítulo VI. Reconocimientos y Estímulos a la Estudiantes

Artículo 60. Estímulos por desempeño académico, cultural y/o deportivo. La Institución Educativa estimula y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia escolar y gran desempeño académico, cultural y deportivo en eventos externos; demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Artículo 61. Mecanismos para el reconocimiento. Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia escolar y académico como el observador de estudiantes, formatos utilizados en coordinación y actas de seguimiento, serán medios para determinar la postulación de estudiantes a un reconocimiento.

Artículo 62. Entrega de distinciones. Cada año, en la ceremonia de clausura y grado, se realizará solemnemente la entrega de las

distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las Comisiones de Evaluación y Promoción, encargadas de seleccionar a los mejores estudiantes en el trabajo académico, cultural y deportivo.

Artículo 63. Declaración de reconocimiento desierto. Cualquiera de los reconocimientos en sus diferentes categorías, a juicio del Comité de Evaluación y Promoción, puede ser declarado desierto o no otorgado, al no evidenciarse los perfiles requeridos para el estímulo.

Artículo 64. Reconocimientos anuales.
Los reconocimientos que la Institución Educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO

1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes destacados en aspectos académicos y de convivencia escolar, de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
2. En el día del estudiante, se distingue con medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y se exaltan sus valores humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes, al concluir un período escolar.
4. Medallas individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la Institución Educativa realiza o que se destacan cuando la representan.

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA

Los siguientes reconocimientos pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el año lectivo y/o el grado 11º y su denominación es de carácter institucional:

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CEREMONIA DE GRADO:

1. Medalla GABRIEL BETANCOURTH MEJÍA[6], al MEJOR RESULTADO EN LAS PRUEBAS SABER 11 o Censales, realizadas anualmente por el Estado.

[6] Gabriel Betancourth Mejía, fue un político y diplomático colombiano. Fue conocido por

2. MEDALLA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Reconocimiento al mejor estudiante de toda la promoción de grado 11º, que en su paso desde el grado 5º al grado 11º ocupó el primer lugar.
3. MEDALLA JEISON LÓPEZ LÓPEZ al MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO: Reconocimiento otorgado al estudiante que se destacó en participaciones deportivas a nivel local, nacional o internacional y que haya dejado el nombre de la Institución en alto.
4. Mención de honor por EXCELENCIA en Especialidad y Profundización, por su destacado desempeño académico y competencias adquiridas en su proceso formativo.
5. Mención de honor al MEJOR ESTUDIANTE DE CICLOS LECTIVOS, otorgada al estudiante que tenga el mejor desempeño en el proceso escolar de la jornada nocturna.
6. Mención de honor por Ascenso a Cabo 1 de la Brigada Escolar, a aquel estudiante que haga parte de la Brigada Bomberil.
7. Mención de honor como INEMITA ILUSTRE, a los egresados que se destaquen de manera académica, profesional y/o culturalmente y que dejen en alto el nombre de nuestra Institución Educativa.

Capítulo VII. Reconocimientos y Estímulos a Directivos Docentes y Docentes

Artículo 65. Reconocimientos a los docentes y directivos docentes.
Los docentes serán igualmente reconocidos en actos públicos, mediante los siguientes estímulos:

1. Diploma Bachiller Honoris Causa: como reconocimiento y Exaltación por toda una vida de servicio a la Institución Educativa, expedida por el Consejo Directivo y/o Rectoría en acto público, en celebración anual del Dia del Maestro.
2. Reconocimiento y exaltación por liderazgo pedagógico, compromiso institucional, responsabilidad y dedicación en la consecución de logros alcanzados por la Institución Educativa, por las innovaciones educativas que sean evaluadas como exitosas y reconocidas en procesos de Auditoría interna y externa de calidad de la educación en la Institución Educativa.
3. Reconocimiento y exaltación a directivos docentes –

ser quien creó el crédito educativo para facilitar el acceso a la universidad a los estudiantes de escasos recursos.

Coordinadores por su liderazgo directivo, promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos a su cargo.

Parágrafo 1. En la exaltación a docentes y directivos docentes, propuesta por la SED, se realizará la postulación interna, acorde con decisión del equipo directivo y avalado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Es competencia del Consejo Directivo reglamentar el proceso para definir los elegidos y establecer el otorgamiento de cada uno de los estímulos.

TÍTULO III. LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 66. Articulación de la Convivencia. La convivencia escolar se encuentra articulada en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 (numerales 19 y 20) y 45 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, teniendo como propósito garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos, para erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica y moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 67. Adopción de Mecanismos de Convivencia. De conformidad con el artículo 43, numeral 3 la Ley 1098 de 2006, se determina que se deben establecer en los reglamentos institucionales los mecanismos adecuados de carácter **disuasivo, correctivo y reeducativo;** para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niñas, niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con talentos y/o capacidades excepcionales.

Artículo 68. Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. El cumplimiento de las normas de convivencia se encuentra acorde a los procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, acogiendo las directrices legales y especialmente las establecidas en la Ley 1620 de 2013, la cual se fundamenta en los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación

para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los cuales son:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y

a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 69. Incorporación de definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del Decreto 1965 de 2013, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 del sector educación.

Artículo 70. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa, para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas, en el establecimiento educativo, cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en

acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional revisará y ajustará el Manual de Convivencia, para dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, acudientes, docentes y directivos docentes, bajo la orientación de las directivas institucionales y con colaboración del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 71. Manejo de conflictos.
Se aplicarán las siguientes orientaciones en el manejo de conflictos:

1. Las acciones pedagógicas que se apliquen por la afectación a la convivencia escolar tendrán carácter educativo y de restablecimiento de derechos, garantizando el respeto a los derechos de la comunidad estudiantil.
2. Se aplicarán los Protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral, para atender las situaciones que afecten la convivencia.

Capítulo II. Garantías y Recursos del Debido Proceso

Artículo 72. Garantías del Debido Proceso.
La Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia establece que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas la actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En las cuales tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”. Por esta razón la institución, acogiendo lo establecido en el artículo 29 de la Constitución aplicará el Debido Proceso en todas sus actuaciones, acogiendo los siguientes principios:

1. **El derecho a la defensa y el principio de contradicción:** Antes de tomar una decisión se oirá a las personas que participen de la situación. Será la ocasión para aclarar la situación y poner en contexto los hechos.
2. **El principio de legalidad**: Las acciones que se establezcan para el manejo de situaciones que afectan la convivencia

estarán enmarcadas en el Manual de Convivencia y en la ley.

3. **La presunción de inocencia:** La responsabilidad de quienes participen en una situación que afecta la convivencia, deberá ser debidamente consultada y comprobada.
4. **El principio de la buena fe:** En las actuaciones de convivencia se presume siempre la buena fe.
5. **La doble instancia:** Todas las decisiones que afecten a las personas implicadas podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
6. **Principio de Proporcionalidad:** En el manejo de situaciones que afectan la convivencia, se tendrán en cuenta, la edad, las condiciones familiares, personales y sociales al igual que las medidas preventivas que se han considerado, los agravantes o atenuantes de la situación.

Artículo 73. Recursos para garantizar el Derecho a la Defensa. Como parte del derecho al debido proceso, todo estudiante después de habérsele notificado una decisión, que tenga como finalidad el cumplimiento de una acción disuasiva, correctiva o reeducativa, puede hacer uso de los siguientes recursos:

A. Recurso de reposición: Consiste en una solicitud que se hace por escrito ante la persona o el órgano que aplicó la acción respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada, con el fin de que se revise, se aclare, se modifique o se revoque la decisión.
Dicho recurso debe ser contestado por la persona pertinente en los cincos (5) días hábiles siguientes.

B. Recurso de apelación: Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el superior de quien emitió la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, habiéndose negado el recurso de reposición.
Dicho recurso debe ser contestado por la autoridad competente en los quince (15) días hábiles siguientes.
Debe interponerse ante el superior jerárquico de la persona que notificó la decisión, haciendo claridad que cuando se trate de acciones impuestas por el Consejo Directivo, se podrá apelar ante la Secretaría de Educación Distrital.

C. Prescripción de Situaciones que afectan la convivencia: Si una vez conocida la situación que afecta la convivencia, no se pone en marcha el procedimiento ya no podrá actuarse, si no se ha hecho dentro de los siguientes términos: Situaciones Tipo I cinco (5) días hábiles, Situaciones Tipo II diez (10) días hábiles.

En el caso de Situaciones Tipo III se actuará de acuerdo a la Ruta de Atención Integral.

Artículo 74. Criterios Pedagógicos para la aplicación del Debido Proceso. Teniendo en cuenta la propuesta de las guías del Comité Municipal de Convivencia Escolar COMCE, se incorporan como elementos de análisis de los conflictos y las violencias en el ámbito escolar los criterios pedagógicos para la aplicación del debido proceso, que deben reflejarse en el abordaje de las situaciones, así como en la respectiva toma de decisiones o medidas por parte de servidores a cargo de la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, la Personería con funciones de garante de derechos de infancia y la adolescencia y otras entidades administrativas:

1. La edad de las personas implicadas
2. El cargo o rol que ocupan en el establecimiento educativo
3. Antecedentes de la situación
4. El contexto de ocurrencia
5. Circunstancias sociales que aumentan el riesgo o la vulnerabilidad de las personas implicadas, dado su grado de indefensión y/o amenaza de sus derechos.
6. Los estereotipos de género que pueden incidir en un tratamiento desigual o discriminatorio.
7. Las relaciones mediadas por el poder, la subordinación, amenaza e intimidación.
8. La identidad de género, la orientación sexual, la diversidad cognitiva y funcional, así como la identidad étnica; deben ser valoradas en el análisis sobre los niveles de riesgo y vulnerabilidad.
9. La oportunidad de reparar el daño como parte del proceso de aprendizaje.
10. La permanencia en el sistema educativo.

Artículo 75. Circunstancias Atenuantes y Agravantes. Para acordar las acciones pedagógicas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

Son Circunstancias Atenuantes:

1. El buen comportamiento anterior y el cumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Haber sido inducido a participar en la situación, mediante intimidación, coacción o amenazas.
3. El reconocer la afectación a otros y/o a sí mismo.
4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

Son Circunstancias Agravantes:

1. La participación en otras situaciones que afectan la convivencia, tratadas y registradas en el Observador, cuyos compromisos no fueron atendidos.
2. Involucra se en una nueva situación que afecta la convivencia para ocultar otra.
3. Rehuir a la responsabilidad o atribuírsela a otro.
4. Premeditar la acción que afecta la convivencia.
5. Estar por encima del rango de edad del grado del afectado.
6. La relación asimétrica, por relaciones de poder, contextura y destreza física.
7. El incumplimiento a las acciones establecidas en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 76. Diálogo como recurso pedagógico. El diálogo con el estudiante que participa en una situación que afecta la convivencia y con sus padres o acudientes, es fundamental en todo proceso de convivencia. El diálogo es el recurso pedagógico que nos permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la situación que afecta la convivencia, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes para que mejore su actuar.

Capítulo III
Prácticas restaurativas para la convivencia escolar

Artículo 77. Principios restaurativos[7].
En la institución INEM JORGE ISAACS se cuenta con cinco principios restaurativos, los cuales constituyen un apoyo fundamental para servir como modelo en la atención a situaciones de convivencia.

Los enfoques restaurativos se basan en cinco principios o ideas clave, que sustentan las interacciones cotidianas en cualquier institución u organización que haya adoptado esta forma de trabajar: Ellos son:

Principio 1: percepciones personales e igualmente valoradas: todo el mundo tiene su punto de vista personal sobre una situación o hecho y necesita que le den la oportunidad de expresarlo, a fin de sentirse

[7] Los principios restaurativos, tienen como soporte teórico de la investigadora Belinda Hopkins, directora de la organización *Transforming Conflict*, en especial se retoma su texto *Just Schools: A Whole School Approach to Restorative Justice*, publicado en 2003.

respetado, valorado y escuchado.

Principio 2: los pensamientos influyen en las emociones y las emociones a su vez influyen en las acciones: lo que la gente piensa en un momento dado, influye en cómo se siente en ese momento, y esos sentimientos afectan cómo se comporta. Los pensamientos y los sentimientos están bajo la superficie y aun así es importante que los entendamos.

Principio 3: empatía y consideración con los demás: cuando hay conflictos o desavenencias, se pueden producir daños. Estos pueden ser en forma de emociones negativas como por ejemplo rabia, dolor, miedo, frustración y confusión o pueden ser de forma de daño a las relaciones y conexiones entre personas. Para vivir juntos en armonía, las personas necesitan empatía y consideración, de forma que entiendan quién y cómo ha sido otro afectado por sus acciones en una situación dada.

Principio 4: la identificación de las necesidades viene antes que la identificación de las estrategias para satisfacer estas necesidades: es probable que tanto la persona que ha causado un daño como la que lo ha recibido tenga necesidades parecidas. Hasta que esta necesidad no se satisfaga, el daño no puede ser reparado y las relaciones pueden continuar dañadas. Las necesidades no satisfechas pueden ser la causa subyacente inicial del mal comportamiento y en todo caso tienen que hablarse para poder romper el círculo del mal comportamiento. Identificar lo que la gente necesita viene antes que identificar las estrategias para satisfacer esas necesidades. comprender lo que todos necesitamos para dar lo mejor, es el primer paso para identificar normas de conductas acordadas por todos en la comunidad escolar.

Principio 5: responsabilidad colectiva por los actos y por sus consecuencias: la gente afectada por una situación o hecho es la que está mejor situada para decidir lo que debería pasar para que cada uno pueda seguir adelante y que el daño se repare. Esta “propiedad” del proceso de toma de decisiones y de solución de problemas demuestra respeto y confianza, desarrolla habilidades prosociales y confianza y refuerza las conexiones.



Imagen No. 3. Las prácticas restaurativas de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS.

Capítulo IV. Incorporación de Definiciones

Artículo 78. Definiciones incorporadas al Manual de Convivencia. Para efectos del presente Manual de Convivencia se acogen las definiciones de la Ley 1620 de 2013, que guardan relación con las Situaciones que afectan la convivencia así:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo V. Enfoque de Derechos

Artículo 79. Enfoque de Derechos en el Manual de Convivencia. De igual manera, se acogen por su importancia los siguientes términos, que se relacionan con el enfoque de derechos y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. **Perspectiva de Género.** Según el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006 se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
2. **Enfoque Diferencial.** Se define como el derecho a ejercer la ciudadanía desde la diferencia, en escenarios de democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública. (Castell, 1997).
3. **Enfoque Diferencial en el Contexto Escolar:** Este enfoque permite que en la Institución Educativa se pueda:

- Identificar y reconocer las diferencias de los estudiantes, las familias de la comunidad educativa, desde las categorías de diferenciación social, de género, de orientación sexual, territorial, diversidad funcional, entre otras.
- Visualizar y actuar frente a situaciones de la dinámica escolar en las cuales se presentan vulnerabilidades específicas, prejuicios, exclusión y discriminación.
- Identificar y analizar las relaciones de poder presentes en la escuela y los dispositivos que se utilizan para mantenerlas desde el currículo oculto.
- Planear procesos y acciones para transformar las inequidades, exclusiones o discriminaciones.
- Diseñar propuestas que sean pertinentes a las necesidades diferenciales al acercamiento al conocimiento (Eslava, 2015).

Capítulo VI. La Ruta de Atención Integral

Artículo 80. Ruta de Atención Integral. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 la Ruta de Atención Integral es el mecanismo mediante el cual se definen los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 81. Los componentes de la Ruta de Atención Integral RAI son:

1. **Promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **Prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del NNA, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan en comportamientos violentos que vulneran derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. **Atención:** Mediante esta se deberá asistir al NNA de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo, cuando se presuma vulneración de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. **Seguimiento:** Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, así como al seguimiento del derecho a la educación de las y los estudiantes.

Parágrafo 1. La Ruta de Atención Integral RAI involucra a diversos actores que se comunican, interactúan y se necesitan en función de brindar una atención integral e integrada a la niñez y la adolescencia,

siendo su norte común el pleno bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se presentan las acciones y actores que se articulan en cada componente de la Ruta de Atención Integral:

- En el componente de promoción debe involucrarse a los y las docentes en la mediación pedagógica de situaciones Tipo I, que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo.
- En el componente de promoción y prevención, es importante acompañarse de otros actores que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, y que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar los esfuerzos del Establecimiento Educativo en la materia. En este sentido, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia CECO, tenga un Plan de Acción que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a sus diferentes sedes y actores de la comunidad educativa.
- En el componente de atención se deben analizar, comprender y actuar de manera interinstitucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Para lo cual se deben conocer las competencias de los diferentes sectores, así como los protocolos de atención emitidos por el Comité Municipal de Convivencia Escolar - COMCE.
- En el componente de seguimiento el Comité Escolar de Convivencia CECO debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación. Si la situación llega al CECO es porque ha debido pasar por una o varias instancias previas (aula de clases -situación Tipo I-, orientación Psicosocial, Coordinación -Situación Tipo II y Tipo III-, instituciones externas) y/o por su nivel de complejidad.

Capítulo VII. Clasificación y tipificación de Situaciones Tipo I, II y III

Artículo 82. Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de derechos a través de acciones DISUASIVAS, cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

Artículo 83. Situaciones Tipo I asociadas a la convivencia escolar

1.1 Practicar juegos bruscos que se asumen como moda o manera de expresar acciones, donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
1.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
1.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
1.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
1.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
1.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos, etc.
1.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
1.8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
1.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional.
1.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
1.11 Generar acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la institución.
1.12 Incurrir en alguna imprudencia que pueda generar un daño, dentro

de las dependencias de la Institución.
1.13. Faltar injustificadamente a clases
1.14 Presentar más de tres llegadas tarde a la Institución; reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
1.15 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro de la Institución Educativa, acorde con el acto de corresponsabilidad.
1.16. Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.
1.17 Usar el uniforme de manera inadecuada, según los describe el Manual de Convivencia y/o portar en horarios y sitios diferentes a los permitidos por el Colegio.
1.18 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio, induciendo a otros a hacer lo mismo.
1.19 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
1.20. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
1.21 Afectar las actividades académicas por el uso inadecuado de celulares, audífonos o dispositivos electrónicos.
1.22 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
1.23 Desacatar las pautas y orientaciones, manifestando insubordinación.
1.24 Negarse a cumplir con una acción disuasiva, proveniente por algún docente titular de área o director de grupo.
1.25 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos, tipificados en este Manual de Convivencia y en el Código Nacional de Policía.
1.26 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del Colegio, así como en los actos de comunidad.
1.27 Irrespetar el turno en las filas del PAE, de la tienda escolar o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
1.28 El uso de accesorios no acordes con la presentación adecuada del uniforme (exceso de manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas) o aquellos que puedan generar peligro o riesgo a la salud.
1.29 Participar en cualquier clase de evento, a nombre de la Institución Educativa, sin la debida autorización.
1.30 Incumplir con su jornada escolar o retirarse sin autorización.

Artículo 84. Situaciones Tipo I asociadas a Conductas Académicas.

1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas; de manera ocasional o reiterada; cuando sean solicitadas por los docentes.
1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medio de engaños.
1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita, como parte del proceso pedagógico, salvo excepciones por condiciones específicas de salud.
1.4 La negativa a presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo, propuesto en la clase.
1.6 La negativa de realizar las estrategias pedagógicas de apoyo, requeridas para la superación del bajo desempeño.
1.7 No portar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
1.8 Presentar atrasos en actividades de la clase y no interesarse en ponerse al día.
1.9 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
1.10 La negativa a cumplir las acciones disuasivas, cuando le sean recomendadas por algún docente.

Situaciones Tipo II

Artículo 85. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Son aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos, contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental; sin generar incapacidad en los involucrados.

Artículo 86. Situaciones Tipo II asociadas al acoso escolar y ciber acoso.

1.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica, tomándose la justicia por su propia cuenta.

1.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera de la Institución Educativa.

1.3 Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los docentes, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella; en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar.

1.4 Generar peleas o actos de insubordinación en el Colegio o en la calle, transporte público o salidas pedagógicas; usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.

1.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.

1.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos; ya sea con palabras, gestos, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.

1.8 Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.

1.9 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

1.10 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha institucional.

1.11 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.

1.12 Utilizar los medios de comunicación masiva para difamar del nombre de una persona o de la institución, a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos ofensivos.

1.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros, simulando la pérdida de una propiedad privada o de la Institución Educativa.

Artículo 87. Situaciones Tipo II asociadas a conductas académicas.

1.1 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo. (Corte Constitucional Sentencia T-625 de 2013).
1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde al colegio sin justificación.
1.3 Utilizar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes sociales que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que se realizan en la institución.
1.4 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro de la Institución Educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
1.5 Pasearse por la Institución Educativa o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar, aun sabiendo que esta evadido del aula de clases.

Artículo 88. Situaciones Tipo II asociadas a conductas de convivencia escolar.

1.1 Reincidir en el reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones Tipo II, demostrando así poco interés de cambio.
1.2 No entregar citaciones, circulares e información enviada por el colegio.
1.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana y que atenten contra el buen nombre y prestigio de la Institución Educativa.
1.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento de la Institución Educativa, de manera ocasional o reiterativa, con o sin intención.
1.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en situaciones que afectan la convivencia, definidas en este Manual.
1.6 Reincidir en el desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia, retiro y las condiciones complementarias referidas en el Manual de Convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
1.7 Tomar decisiones reservadas a los docentes o directivas de la Institución, que alteren el orden, afectando la vida institucional.
1.8 Ingresar o salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar, por medios engañosos o formas indebidas.
1.9 Encubrir las SITUACIONES realizadas por sus compañeros o entorpecer el manejo de las situaciones de convivencia.

1.10 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
1.11 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del Colegio.
1.12 Rayar las paredes, murales, pupitres, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
1.13 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles, archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
1.14 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
1.15 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
1.16 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaco.
1.17 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas.

Situaciones Tipo III

Artículo 89. Situaciones Tipo III.
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Son aquellas que trascienden el ámbito escolar. Su tratamiento estará en concordancia con la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 90. Situaciones Tipo III asociadas al acoso escolar y ciber acoso.
1.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
1.2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta, agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
1.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.

1.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. Como elementos que incitan a la violencia escolar.
1.5 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
1.6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
1.7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
1.8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera del Colegio y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
1.9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes.
1.10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
1.11 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
1.12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorsión o secuestro.
1.13 Emprender acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la Institución Educativa o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
1.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
1.15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
1.16 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o

cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la Institución Educativa.

1.17 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera de la institución, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la Ley 1273 de 2009 (Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones).

1.18 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.

1.19 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.

1.20 Consumir, expender o introducir en el Colegio sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o síquica o asistir al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

1.21 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.

1.22 Presentarse al Colegio embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana).

1.23 Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas.

1.24 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada de la institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.

1.25 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.

1.26 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas de la Institución Educativa, con intención o sin ella.

1.27 La presunción de hurto o su comprobación y todo atentado contra

la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución o al establecimiento educativo.
1.28 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones.
1.29 Reportar o dar a conocer en la institución situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
1.30 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swingler y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

Parágrafo. Se acogen como Situaciones Tipo III, los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias, descritas en el artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

Artículo 91. Situaciones Tipo III asociadas a conductas académicas
1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes.
1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
1.3 Alterar notas y dañar los observadores, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales, de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
1.6 Faltar injustificadamente a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar - SIEE.
1.8 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes, para resolver sus asuntos académicos pendientes, al

terminar el año lectivo.
1.9 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

Artículo 92. Situaciones Tipo III asociadas a conductas de convivencia escolar
1.1 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso académico y/o de Convivencia Escolar, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a las Directivas del Colegio.
1.2 La falsedad comprobada o suplantación en los documentos solicitados o utilizados por la Institución Educativa.
1.3 Incumplir con las acciones reeducativas recomendadas por el Comité Escolar de Convivencia y con los compromisos suscritos previamente.
1.4 Comercializar artículos de cualquier índole dentro de la Institución Educativa, sin autorización expresa de la Rectoría.
1.5 Utilizar el uniforme institucional para frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, en los cuales se puedan vulnerar o afectar los derechos humano, sexuales y/o reproductivos.
1.6 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

Capítulo VIII. Protocolo y Acciones para Manejo de Situaciones que afectan la Convivencia

Artículo 93. Protocolo para manejo de Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la I.E.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 94. Acciones Disuasivas. Las Situaciones de Convivencia Tipo I podrán ser corregidas con **Acciones Disuasivas**, consistentes en:

1. Amonestación verbal registrada
2. Amonestación por escrito.
3. Anotación de la falta en el observador del estudiante
4. Citación al padre de familia o acudiente, por parte del docente y/o director de grupo, cuando la situación que afecta la convivencia es reiterativa.
5. Presentación de informe ante la Coordinación; cuando la situación que afecta la convivencia es reiterativa.
6. Realización de trabajos específicos durante la jornada escolar.
7. Realización de tareas (carteleras, charlas a los compañeros, participación en actividades de capacitación) que contribuyan a mejorar la convivencia escolar o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 95. Protocolo para manejo de Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Protocolo consagrado en el Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 96. Las Situaciones de Convivencia Tipo II.
Las Situaciones Tipo II podrán ser abordadas con **Acciones Correctivas,** consistentes en:

- Realización de tareas o participación en actividades que contribuyan a mejorar la vida institucional; si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
- Pérdida del derecho de asistencia a la institución durante un período superior a tres días lectivos e inferior a diez. Durante el tiempo que dure la acción correctiva, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. En caso de evaluaciones se deben realizar en el periodo de realización de estrategias de apoyo del respectivo periodo lectivo.

- Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11° o ciclo VI nocturno.
- Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo, previo análisis del Consejo Directivo.

Artículo 97. Protocolo para manejo de Situaciones Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en un acta, el observador y oficio remisorio.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los integrantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza

jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 98. Acciones Reeducativas para manejo de Situaciones Tipo III.

Las conductas enumeradas anteriormente podrán ser manejadas con las siguientes Acciones Reeducativas:

1. Atender con seriedad y prontitud la queja, informe, rumor o cualquier forma de obtener conocimiento de las situaciones de convivencia en las que uno o varios estudiantes puedan incurrir y activar la ruta de atención correspondiente.
2. Escuchar a los afectados con el comportamiento que se pueda identificar como Situación de Convivencia Tipo II o III.
3. Escuchar a quienes hayan tenido conocimiento de la Situación que afecta la convivencia.
4. Buscar o reconocer las evidencias de la existencia de la situación que afecta la convivencia.
5. Crear espacios para que los estudiantes ejerzan el derecho a la defensa.
6. La Institución determinará si la situación que afecta la convivencia es Tipo II o III.
7. Una vez calificada la situación que afecta la convivencia, la autoridad escolar competente, de común acuerdo con los implicados y afectados por la misma, propiciará un ambiente de dialogo, conciliación y establecerá compromisos para dar por terminado el conflicto. Lo anterior, siempre y cuando la situación que afecta la convivencia no amerite la activación de la Ruta de Atención inmediata.
8. Se invitará a un proceso de diálogo y conciliación entre las partes, dando a conocer el derecho al debido proceso en otras instancias legales.
9. Si la situación que afecta la convivencia fuere de tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, además de comunicarse a los padres y/o tutores, deberá activar la Ruta de Atención Integral, comunicando a las autoridades competentes.
10. Si la Situación que afecta la convivencia genera riesgo en el presunto agresor, ofendido o en la comunidad educativa, se buscará cambio de ambiente escolar, como medida de protección, previo análisis del caso en el Consejo Directivo.

Parágrafo. El estudiante o miembro de la comunidad educativa que incurra en una Situación de Convivencia Tipo III, externa a la Institución Educativa, deberá asumir su responsabilidad ante las entidades correspondientes.

Artículo 99. Estrategia pedagógica de corresponsabilidad familiar ante reincidencia en situaciones de convivencia escolar.
En el caso de estudiantes que reincidan durante el año lectivo en situaciones que afecten la convivencia e impidan el derecho a la educación de sus pares y el desarrollo armónico del proceso académico-formativo; se aplicará una estrategia pedagógica de suspensión y/o de corresponsabilidad familiar (Sentencia T-091-2019 de la Corte Constitucional), la cual se establece entre 3 a 10 días máximo; quedando bajo la corresponsabilidad de su familia, quienes deberán garantizar el seguimiento y acompañamiento al proceso escolar, de convivencia escolar y de garantía de la salud física y mental de su hijo/hija y/o acudido.

Parágrafo. En caso de presentarse una nueva situación de convivencia, una vez agotado el debido proceso y con el propósito de tutelar los derechos constitucionales de la prevalencia del derecho de la generalidad sobre el particular, el estudiante no será admitido en el próximo año escolar.

Artículo 100. Acciones Reeducativas para menores infractores de la Ley Penal.
En el caso de estudiantes con Situaciones que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos sexuales o reproductivos, que incurran en una Situación Tipo III, solo cuando el adolescente quede bajo la figura de internación en medio semicerrado y privación de la libertad en centro de atención especializada, serán retirados del Establecimiento Educativo por orden judicial. En este caso, la continuidad en el proceso educativo será parte de los procesos de garantía que debe articular el ICBF, con el sistema educativo, a través de metodologías flexibles o educación de adultos llevados al lugar de internación.

Capítulo IX. Protocolos Internos para manejo de Situaciones que afectan la Convivencia

Artículo 101. Protocolos internos para el manejo de situaciones que afectan la convivencia
Además de los Protocolos señalados en la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa ha generado Protocolos Internos de acuerdo con la lectura del contexto y al análisis de la realidad e identificación de necesidades, que responden a las orientaciones en la promoción, prevención, atención y seguimiento en cada una de las situaciones presentadas y su tipología.

PROTOCOLOS INTERNOS PARA SITUACIONES TIPO I			
Componente de atención Guía 49	**Protocolos para manejo de Situaciones Tipo 1**	**Responsable de la Activación del Protocolo**	**Evidencia y acciones**
Reconocimiento de las situaciones: Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. ***Identificación de situaciones y Activación de protocolos:*** Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	MEDIACIÓN PEDAGÓGICA: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. **Justicia Restaurativa** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la I.E. De esta actuación se dejará constancia en el Observador del estudiante. (Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros). ● ESTABLECER COMPROMISOSY HACER SEGUIMIENTO:	1. Si es durante la clase el docente responsable de la misma. 2. Si es durante la pausa pedagógica el docente que acompaña la zona de disciplina. 3. Si es en los alrededores de la institución, el docente o directivo que tenga conocimiento. En caso contrario, el director /orientador de grupo.	● PARA REALIZAR POR EL DOCENTE: La anotación en el Observador por el docente y el estudiante; donde se registran los descargos y el compromiso. ● El docente registrará en el observador el seguimiento de la situación de convivencia. ● En caso de que la situación sea reiterativa (entendiéndose como reiterativas cuando el estudiante tenga un registro de tres o más situaciones iguales o distintas); el docente citará al padre de familia y/o acudiente; (en el horario de atención a padres de familia; el cual no podrá ser durante su asignación académica). Reunión en la cual el docente podrá realizar compromiso con la familia y adoptar alguna de las acciones pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia. ● Si agotados los anteriores puntos la situación

	Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el Decreto 1075 de 2015.		persiste el docente deberá redactar **un informe escrito en el formato adoptado desde calidad** (Remisión Interna) para tal fin y remitirlo al coordinador anexando los soportes del debido proceso.
			A. PARA REALIZAR POR EL COORDINADOR: Lectura y análisis del informe entregado por el docente y citación al padre de familia/acudiente • Atención al padre de familia, a quien se contextualiza la situación y se suscriben compromisos en corresponsabilidad; con estudiante y acudiente.

Tener en cuenta:

- La reincidencia en situaciones Tipo I no se convierte en situaciones Tipo II o III.
- Las situaciones deben ser informadas siempre al director u Orientador de grupo y ser documentadas en el Observador del estudiante.
- Si el director de grupo en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente.
- Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, concisa y pertinente.
- Si habiendo agotado todo lo anterior, él estudiante no muestra cambio de comportamiento, se remite el caso con informe escrito al Coordinador de Convivencia quien presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.

PROTOCOLOS INTERNOS PARA SITUACIONES TIPO II		
Componente de atención Guía 49	**Protocolos para manejo de Situaciones Tipo II**	**Responsable de la Activación del Protocolo**
Situación Tipo II: Protocolo diferenciado de atención. Incluyen entre otros, comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar *(bullying)*, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y *ciberacoso (ciberbullying)*.	1. Si es durante la clase, el docente responsable de la misma. 2. Si es durante la pausa pedagógica, el docente que acompañe la zona de disciplina. 3. Si es en los alrededores de la institución, la persona que conozca la situación (docente – directivo docente). SE ACTIVA LA RUTA POR EL DOCENTE QUE SE ENTERA DE LA SITUACIÓN	• Se inicia la activación del protocolo, en el observador del estudiante, con el registro escrito de la narrativa de la presunta víctima y los descargos del agresor. Se tienen en cuenta los estudiantes involucrados, los afectados y los testigos. • En el caso que el docente llegue a un acuerdo restaurativo con los implicados, citará al padre de familia/acudiente para dejar registro de los acuerdos. • El docente que activó la Ruta de Atención Integral, aplicará los Protocolos señalados en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013. • Si agotados los anteriores puntos la situación persiste; el docente deberá redactar un informe escrito al Coordinador (a), anexando los soportes del debido proceso; en el formato adoptado desde calidad para tal finalidad.
	COORDINADOR (A)	**A.** Citación: Lectura y análisis del informe entregado por el docente y citación al padre de familia/acudiente. **B.** Atención al padre de familia/acudiente para aplicar acciones correctivas determinadas en el Manual de Convivencia. **C.** Si después de agotar este paso, el caso amerita elevarlo a la siguiente instancia; la coordinación redactará informe soportado con el debido proceso y será remitido a la Rectoría, al Comité Escolar de Convivencia - CECO y al Consejo Directivo. **D.** Cumplido el paso anterior, se debe igualmente, reportar la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
	Rector, CECO y	• Análisis estudio y toma de

	Consejo Directivo.	determinaciones sobre el caso. • En caso de ameritarlo, se profiere resolución rectoral, previa autorización de Consejo Directivo; a fin de aplicar los protocolos y acciones correctivas**,** determinadas para el debido proceso.

Tener en cuenta:

- Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros o cualquier miembro de la comunidad Educativa que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, opacarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad y/o integridad.
- Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.
- La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.
- Para clasificar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:
    - ✓ Existencia de intención premeditada de hacer daño.
    - ✓ Repetición de las conductas agresivas.
    - ✓ Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre las situaciones de acoso escolar de las cuales recogió una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

Las Situaciones de Convivencia Tipo II podrán ser corregidas con Acciones Correctivas, consistentes en:

- Realización de tareas o participación en actividades que contribuyan a mejorar la vida institucional; si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
- Pérdida del derecho de asistencia a la institución (acción pedagógica de corresponsabilidad familiar - suspensión), durante un período superior a tres días lectivos e inferior a diez. Durante el tiempo que dure la acción correctiva, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo. En caso de evaluaciones se deben realizar en el periodo de superación.
- Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11°.
- Recomendación de cambio de ambiente pedagógico; para el siguiente año lectivo, previo análisis del Consejo Directivo.
- Copia del acta del Consejo Directivo con los estudiantes avalados para el cambio de ambiente pedagógico será remitido a la Oficina de Registro y Control para los fines pertinentes.

PROTOCOLOS INTERNOS PARA SITUACIONES TIPO III		
Componente de atención Guía 49	**Protocolos para manejo de Situaciones Tipo III**	**Responsable de la Activación del Protocolo**
Situación Tipo III: Protocolo diferenciado de atención. ● Garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas, mediante la remisión al prestador de salud más cercano. (Se activa de esta manera, el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones). ● Por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el Rector (a) del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. (lo anterior descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de **conciliación** al interior del EE. La Policía Nacional aplicará el protocolo que tenga diseñado). ● Se deben adoptar una serie procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones (acciones de prevención). TENER EN CUENTA • Los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando el EE reporte la situación. • Cuando el EE tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la Defensoría de Familia; Comisaría de Familia; oficinas jurídicas de las secretaría de educación certificadas; Personería Municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra	• Si es durante la clase, el manejo corresponde al docente responsable de la misma. • Si es durante la pausa pedagógica, el docente más cercano o el director/orientador de grupo. • Si es en los alrededores de la institución, la persona que conozca la situación (docente – directivo docente).	• Se diligencia el formato institucional (Observador del estudiante y formato de remisión interna en caso de ser necesario)**,** con el registro escrito de la narrativa de la presunta víctima (s) y los descargos del agresor (es). • Se tienen en cuenta los relatos de los estudiantes involucrados, los afectados y los testigos. • Se redacta el informe de forma inmediata de los hechos y se remite a Coordinación; debidamente soportado en el formato adoptado desde calidad para tal fin.
	COORDINADOR (A)	• Recibe el informe del docente. • En caso de porte de armas o sustancias psicoactivas, el Coordinador decomisa dichos elementos, hasta que se presente la autoridad competente. • Se comunica con los padres o acudientes del menor; quienes deberán presentarse de forma inmediata a la institución. Una vez calificada la situación, si los implicados llegan a acuerdos que beneficien a las

entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.		partes, se levantará un acta de conciliación. • Se reporta el caso al Comité Escolar de Convivencia – CECO y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE. • Si las partes no llegan a una conciliación; se emitirá resolución de acción pedagógica de corresponsabilidad familiar (suspensión), la cual se anexará a la hoja de vida del estudiante y una copia al padre de familia. • Si la acción reeducativa fuera tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, de forma simultánea, se procederá a informar al padre y/o acudiente y a las autoridades competentes. • Realizar la remisión correspondiente a la Rectoría y Consejo Directivo, para el estudio de la permanencia en la institución educativa del estudiante.
	Rector y Consejo Directivo	• Análisis, estudio y toma de determinaciones sobre el caso.
Acciones Reeducativas en Situaciones Tipo III. En el caso de estudiantes con Situaciones que afecten la convivencia escolar o los derechos humanos sexuales o reproductivos, que incurran en una Situación Tipo III, solo cuando el adolescente quede bajo la figura de internación en medio semi-cerrado y privación de la libertad en centro de atención especializada, serán retirados del Establecimiento Educativo por orden judicial. En este caso, la continuidad en el proceso educativo será parte de		

los procesos de garantía que debe articular el ICBF, con el sistema educativo, a través de metodologías flexibles o educación de adultos llevados al lugar de internación.

Artículo 102. Rutas de articulación para garantizar el derecho a la educación de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA.

Se acogen los Lineamientos para la prestación del Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Decreto 2383 de 2015), del Ministerio de Educación Nacional, acorde con los siguientes aspectos:

1.Verificación de Derechos

a) Una vez el adolescente es aprehendido en flagrancia y conducido a la autoridad competente, el defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía realiza la verificación de derechos dentro de las 36 horas siguientes.
b) El profesional de la secretaría de Educación se encarga de consultar en el SIMAT la revisión del historial escolar e informa a la Defensoría de Familia, comisaría o inspección la situación del adolescente respecto al sistema educativo.
c) Cuando el adolescente no se encuentra vinculado al sistema educativo, es responsabilidad de la secretaría de Educación hacer el vínculo con una institución educativa oficial para realizar la valoración inicial, legalización de matrícula y ubicación en grado escolar.
d) Cuando el adolescente está vinculado a una institución educativa, esta realiza el acompañamiento y seguimiento al proceso educativo.

3. Libertad con Proceso Judicial

- Pasadas las 36 horas después de la aprehensión, una de las posibilidades en el proceso penal es que el adolescente reciba boleta de libertad, regrese a su contexto y continúe el proceso judicial. En este caso, el adolescente, después de la verificación de derechos, continúa el proceso educativo si estaba vinculado a este; en caso de no estarlo, el adolescente es vinculado a una institución en los términos descritos en el Decreto 2383 de 2015.

3.Medida de Internamiento Preventivo o CAE:

- Otra posibilidad, pasadas las 36 horas, es que al adolescente se le haya impuesto la privación de la libertad, en este caso el adolescente es sujeto de vinculación a la IE que opera en los Centros de Atención Especializada (CAE) o en los Centros de Internamiento Preventivo (CIP[8]), y continúa su proceso educativo por el tiempo que dure la medida o sanción.

Capítulo X. Protocolos Internos para situaciones de riesgo psicosocial

[8] Los CAE son Centros de Atención Especializada y los CIP son Centros de Internamiento Preventivo, que funcionan como sedes de instituciones educativas oficiales, y los docentes y directivos docentes necesarios para la atención educativa.

Artículo 103. Protocolo Interno para abordaje de maternidad y paternidad temprana:

ABORDAJE DE SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA

NOTA ACLARATORIA: Los casos de maternidad y paternidad temprana de los cuales tenga conocimiento la Institución Educativa deben ser reportados al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE, acorde con los procedimientos y abordaje que se relaciona a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA NIÑAS O ADOLESCENTES EMBARAZADAS.
Enterados en la institución del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación, se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a la salud integral y permanencia de la estudiante en el contexto escolar:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su condición de embazada, presentando a la institución el certificado médico en que se confirme su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben hacer la notificación del estado de embarazo en acta suscrita ante la Coordinación de la Institución Educativa, mediante la cual se excluye la responsabilidad institucional, en caso de no seguir las recomendaciones estipuladas en el presente Manual de Convivencia.
3. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos, emocionales y en salud de la estudiante, su incumplimiento será notificado al ICBF y a Comisaria de Familia.

MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD EN MENOR DE 14 AÑOS.
En los casos de embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, siempre se presume VIOLENCIA SEXUAL y en este sentido se tipifican como presunto delito. Por lo tanto, el establecimiento educativo activará el protocolo de atención de presunta violencia sexual para garantizar al NNA la atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos; para lo cual se activará Ruta de Atención Integral a red de apoyo en salud y al ICBF (para que esta entidad active la respectiva ruta con justicia y realice las respectivas acciones; que garanticen la salud integral del/la menor y la protección y garantía de sus derechos).

MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD EN MAYOR DE 14 AÑOS.
El hecho que el/la NNA sea mayor de 14 años no excluye la posibilidad de que exista violencia sexual. En aquellos casos en que la identificación de señales y el análisis del contexto permitan evidenciar presunta violencia sexual se deberá activar el protocolo de atención correspondiente. En los casos en que el NNA en situación de embarazo, paternidad y/o maternidad temprana es mayor de 14 años e indica que el embarazo es producto de una relación consentida (no presenta indicios de violencia sexual) y/o entre

pares, el orientador, el rector o la persona que este delegue no activará el protocolo de violencia sexual, siempre y cuando se hayan analizado y validado todos los indicios y señales de una presunta violencia sexual.

CASOS DE FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTE EMBARAZADA

Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el Manual de Convivencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencia del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la criatura, la estudiante podrá ausentarse antes o durante el parto, para cumplir la incapacidad determinada por el médico, para el cuidado y atención de ella y del infante.

Artículo 104. Protocolo Interno para consumo de sustancias psicoactivas

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN ENCONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

NOTA: Atendiendo a que el consumo de sustancias psicoactivas se configura como una situaciónde salud pública, se aborda como una situación Tipo II y debe ser reportada al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar - SIUCE
Para abordar las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quién notifica la presunción de consumo, sobre la obligatoriedad de mantener laconfidencialidad de los datos del NNA de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.
- Se recomienda realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre laimportancia de reportar de manera oportuna la situación de presunto consumo de SPA.
- Se debe hacer énfasis en que puede reportarse el caso al orientador, el rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN FLAGRANCIA:

Si el NNA es **sorprendido** (en flagrancia), consumiendo SPA al interior o exterior de la institucióneducativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe:

- Activar el protocolo de inmediato a partir de reporte a Policía Nacional, en la Línea 123,considerando que su atención en salud es prioritaria.
- Es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo losefectos de alguna sustancia psicoactiva.

Se aclara que no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda por ello, activar ruta inmediata con red de apoyo en salud, en corresponsabilidad con la familia del estudiante; a fin de identificar las situaciones de riesgos a las que puede estar expuesto al NNA por intoxicación.

TRASLADO DEL/LA ESTUDIANTE A ENTIDAD DE SALUD.

El establecimiento educativo, (en el evento que la familia del NNA no dé respuesta oportuna a la comunicación telefónica para enterarlo de la situación); podrá realizar directamente y a través dela Policía Nacional (línea 123), el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antesavisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinenlas acciones establecidas en este protocolo.

La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas. En ningún caso las entidades de salud podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Artículo 105. Protocolo Interno para abordar el manejo de violencias sexuales

PROTOCOLO PARA MANEJO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

NOTA: Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones Tipo III en el marco del Decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos (MEN, 2013).

Protocolo para abordaje de situaciones de violencia sexual

Acorde con la Resolución 0346 del 01 de junio de 2023, emitida por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, por la cual se establecen medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en Instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal y regular, para el trabajo y el desarrollo humano, en concordancia con la Ley 1146 del 10 de julio de 2007 (Arts. 11, 12, 13 y 14), que tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas de abuso sexual, entendido éste como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un Niño, Niña y Adolescente (NNA), utilizando la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad o relaciones de poder.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se establecen como medidas, que deben adoptarse en la institución Educativa por intermedio de los docentes y directivos docentes para prevenir el abuso sexual en los NNA y la obligación de denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, por toda conducta o indicio de violencia sexual contra NNA de la que tengan conocimiento:

- El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual
- El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero.
- El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del/la estudiante, por parte de la entidad competente.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.

Frente a la activación de la ruta, se debe tener en cuenta:

1. Se debe reportar la situación por parte del (a) Rector(a) y en casos excepcionales, el (la) Coordinador (a), a:
    a. Sector Salud.
    b. Sector Protección.
    c. Sector Justicia.
    d. Sistema Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
    e. Inspección y Vigilancia, desde donde se verificará: La correcta activación del protocolo de atención como lo establecen: el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 13, Artículo 44, Directiva Ministerial 01 de 2022, Numeral III)
    f. La ejecución de las actividades de prevención y promoción al interior de la Institución Educativa.
    g. Reportes a las entidades externas.
    h. Adecuada prestación del servicio educativo.

TRASLADO A ENTIDADES COMPETENTES

El traslado a las entidades competentes se realiza mediante remisión del caso por parte del coordinador, rector o quien este delegue, quien debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

1. Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
2. Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
3. Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser

puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

SITUACION DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Cuando la presunta situación de violencia sexual se presente en una Institución Educativa Oficial – I.E.O, el (la) Rector(a) o en su defecto el(la) Coordinador(a) deberá:

1. Además de notificar de manera inmediata a Inspección y Vigilancia, informar por cualquier medio institucional y por escrito a:
   - La Subsecretaría Administrativa y Financiera, dejando en conocimiento la identificación específica del presunto agresor en caso de contar con ella, para que se adelanten los trámites internos pertinentes con el fin de evitar su interacción con los estudiantes del espacio educativo, mientras se adelantan los trámites judiciales y/o disciplinarios pertinentes.
   - De igual manera, tanto el presunto agresor (Docente, Directivo Docente, Personal Administrativo o Contratista) como el (la) Rector (a), deben presentarse de manera inmediata ante el (la) profesional encargado (a) del Proceso de Gestión y Desarrollo Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera con el fin de que se les den las instrucciones referentes a cómo deberá prestar su servicio y quién le asignará las tareas a realizar a partir de esa fecha.
   - Frente a la asignación de tareas para el Docente, Directivo Docente, Personal Administrativo o Contratista:

a) El Rector, en calidad de jefe inmediato, teniendo en cuenta que el servidor público sigue adscrito a la I.E.O. donde venía prestando sus servicios, es decir, continúa en el mismo contexto escolar, deberá asignarle tareas o actividades curriculares no lectivas, es decir, que ello no implique la interacción con estudiantes. En ese sentido, concertarán la prestación efectiva del servicio en un espacio donde no tenga contacto con estudiantes.
   - Mantener conforme a la Constitución, la Ley y el reglamento, los procesos de evaluación de desempeño.

b) Para el caso de Personal Administrativo, su traslado será ordenado desde la Subsecretaría Administrativa y Financiera, subproceso de Gestión y Desarrollo Humano, desde donde se informará sobre la reasignación para el cumplimiento de sus labores.

c) Para el caso de personal contratista, el Rector, por medio institucional y de manera inmediata, deberá informar de la situación de presunta violencia sexual a la Subsecretaria Administrativa y Financiera con copia al supervisor del contrato, quien deberá garantizar que el objeto del contrato se pueda desarrollar sin el contacto con los estudiantes en caso contrario se procederá a la suspensión del mismo.

d) La omisión o retraso en el cumplimiento de la orden para la efectiva prestación del servicio por parte del Directivo Docente (Rector y/o Coordinador (a), Docente o personal administrativo será remitida al director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, de acuerdo a lo estipulado en el Código General Disciplinario.

e) Para los Docentes y Directivos Docentes, dicha remisión se hará por parte del(a) Rector(a) y para los administrativos, por parte del profesional encargado del Proceso de Gestión y Desarrollo Humano (Parágrafo Primero, Artículo Séptimo).

ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS.
En atención a que se trata de una situación temporal no proceden los reemplazos, la ETC en ejercicio de su autonomía y con base en las funciones asignadas a los rectores en la Ley 715 de 2001, debe definir las estrategias para el cumplimiento del plan de estudios, siendo viable cubrir la prestación del servicio a través de horas extras.

Artículo 106. Protocolo Interno para trabajo de menores de edad

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO[9]

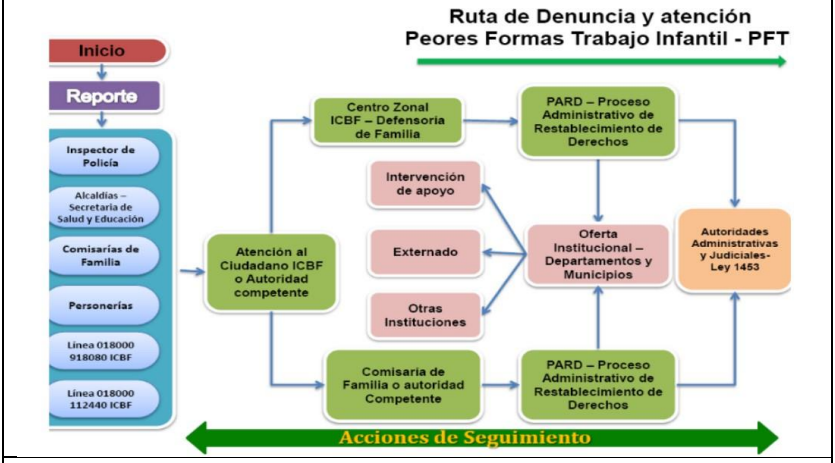
Cuando se identifique que un niño, niña o adolescente de nuestro contexto educativo está en situación de trabajo infantil, el cual representa un riesgo inminente para su salud física y mental o hay un incumplimiento en los compromisos de la familia o acudientes, se debe:

- Poner en conocimiento a las entidades competentes, toda vez que se está ante una presunta situación de amenaza o vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.
- Ante estas situaciones el caso debe ser reportado al ICBF. Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal más cercano al lugar de residencia del menor; por escrito; a través las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080; y por chat en la página http://www.icbf.gov.co, esta remisión del caso se realiza con el fin de solicitar el restablecimiento de los derechos de los niño, niña o adolescente, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTA ACLARATORIA: Para la recepción de los casos de trabajo infantil presentados por los establecimientos educativos, el ICBF exigirá que el reporte cuente con la información completa:

- Debe registrar la información básica del niño, niña o adolescente,
- Describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunto trabajo infantil,
- Lugar de residencia del niño, niña o adolescente,
- El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero.
- El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna.

[9] Recuperado de Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Artículo 107. Protocolo Interno para manejo de situaciones de xenofobia.

Protocolo interno para manejo de situaciones de Xenofobia (Racismo – Discriminación étnico-racial)
Frente a la atención de las situaciones de racismo y discriminación étnico-racial en la escuela se debe tener en cuenta que: • La comunidad educativa no debe minimizar las agresiones raciales y de discriminación étnico-racial, pasar por alto u omitir los comentarios racistas que se realizan en los espacios pedagógicos, ni postergar su intervención, la cual debe ser inmediata. • En los casos en donde no hay acceso inmediato a internet, los establecimientos educativos deben hacer el reporte a la sede central y ésta hace el registro de la información. Es necesario que las instituciones educativas tengan un procedimiento definido en estos casos, para que el reporte sea registrado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE de manera efectiva, en el módulo de convivencia escolar. • Es importante identificar el tipo de situaciones por racismo y discriminación étnico-racial que afectan la convivencia en la institución educativa. De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos a la luz de los casos de discriminación étnico-racial y racismo: SITUACIONES TIPO I: Estas situaciones reflejan las primeras conductas negativas que se convierten en signos de alerta temprana, en el niño o niña víctima como en quien realiza los actos de discriminación. Como ejemplo, están los comentarios humillantes, peyorativos referentes a la condición étnica y racial de los estudiantes y que pretenden excluir. Estos actos

responden a situaciones conflictivas que se han manejado de manera inadecuada afectando negativamente el clima escolar.
También se trata de una Situación Tipo I, el uso de apodos o diminutivos que, de una forma aparentemente sutil, hacen daño al niño, niña o adolescente a quien se dirigen porque son despectivos, humillantes y ridiculizan. Cabe señalar que este tipo de situaciones emergen de manera esporádica. Estas situaciones no pueden ser señaladas y mucho menos aceptadas como palabras de cariño, graciosas o sin ninguna intención de generar daño en las personas. En este tipo de situaciones se debe evitar la invisibilidad del racismo y la discriminación étnico-racial que suceden de forma encubierta.
Protocolo cuando se trate de situaciones Tipo 1 entre estudiantes el establecimiento educativo debe:

1) Llamar la atención de manera inmediata indicando que ésta es una situación de discriminación racial que atenta contra la dignidad de la víctima y no son admisibles ni en el colegio ni en la sociedad.
2) Hacer el registro de la situación en el observador u hoja de seguimiento de los estudiantes, tanto del agresor como del agredido. Este registro es indispensable porque es la base para el seguimiento a los casos en el Comité Escolar de Convivencia u otra instancia específica para cada grupo étnico. Sin estos registros poco o nada se puede hacer en caso de repetición de la situación.
3) Definir las acciones pedagógicas a desarrollar para reparar a la víctima de la situación y lograr la reflexión del agresor sobre su falta.
4) Establecer los compromisos y se le da seguimiento por parte de docentes, familias y comunidad. Estos compromisos se generan en el marco de las estrategias establecidas en el Plan integral de prevención del racismo y la discriminación étnico-racial, definidas en el componente de prevención tanto individuales (estudiantes involucrados) como colectivas (comunidad educativa).

SITUACIONES TIPO II. En estas situaciones existe la agresión física, acoso escolar o ciberacoso de manera repetida o sistemática. Estos casos generan vulneración de derechos y afectación personal en la víctima, así como daños a la salud física o mental para cualquiera de los involucrados.
En términos de atención el establecimiento educativo debe:

1) Activar el protocolo para situaciones de Tipo II
2) Llamar la atención de manera inmediata indicando que está es una situación de discriminación racial que atenta contra la dignidad de la víctima y no son admisibles ni en el colegio ni en la sociedad. Esta intervención debe hacerse en privado y respetando los derechos de los estudiantes involucrados en la situación.
3) Hacer el registro de la situación en el observador u hoja de seguimiento de los estudiantes, tanto del agresor como del agredido. Este registro es indispensable porque es la base para el seguimiento a los casos en el Comité Escolar de Convivencia u otra instancia específica para cada grupo étnico. Sin estos registros poco o nada se puede hacer en caso de repetición de la situación.

4) Definir las acciones pedagógicas a desarrollar para reparar a la víctima de la situación y lograr la reflexión del agresor sobre su falta. Dado que las acciones pedagógicas transversalizan toda la ruta, deben enfocarse en los estudiantes involucrados (agredido y agresor) y tener un impacto colectivo en la comunidad educativa.
5) Realizar el posterior reporte a las familias o acudientes, orientación escolar, coordinación y Comité Escolar de Convivencia, para dar continuidad a la atención.
6) Registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE, módulo convivencia escolar.

SITUACIONES TIPO III. Estas situaciones son constitutivas de presuntos delitos penales de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo; ya que se vulneran derechos y afectaciones personales en las víctimas.
Acorde con el marco normativo aplicable, toda conducta que promueva o instigue actos o, persona que ejerza comportamientos constitutivos de hostigamiento y discriminación racial, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica… y demás razones de discriminación…" son tipificadas como delito, de acuerdo con el Código Penal. En los casos donde la víctima del delito de racismo y discriminación étnico-racial es un niño, una niña o un adolescente, tiene mayor gravedad, en el marco de la Ley 1098 de 2006. En tal sentido, las conductas de hostigamiento y discriminación racial y étnico-racial deben tipificarse como situaciones Tipo III.
En términos de atención, el establecimiento educativo debe:
1. Verificar la situación.
2. Informar a la Policía Nacional para que de reporte a las autoridades administrativas competentes.
3. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, estén o no vinculados al sistema de salud.
4. Convocar a la familia o acudiente de los involucrados.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Reportar al Comité Escolar de Convivencia
7.Registrar la información en el módulo específico del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar -SIUCE, (Módulo Convivencia Escolar - situaciones tipo II y III relacionadas, en este caso, con racismo, discriminación étnico-racial o xenofobia).
8. Garantizar la flexibilización frente a horarios, momentos de evaluación y procesos académicos, con compromisos adquiridos en su atención en salud que puedan programarse simultáneamente.

TITULO IV INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I. Órganos Colegiados de Gobierno de la Institución Educativa

Artículo 108. Participación de la Comunidad Educativa.
Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en los órganos colegiados de participación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Artículo 109. Órganos del Gobierno Escolar.
El gobierno escolar de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectoría, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos lectivos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 110. Garantía de cumplimiento legal.
Los órganos de gobierno de la institución velarán porque las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, docentes, padres de estudiantes y personal de administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Así mismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

El Consejo Directivo

Artículo 111. Integración del Consejo Directivo.
Este máximo órgano del Gobierno Escolar, se integra con miembros de todos los estamentos de la comunidad educativa. Es por ello, que la composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS será la siguiente:

1. El Rector (a). Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 112. Funciones del Consejo Directivo.
Tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectoría.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia de la institución, la Asociación de egresados y el Consejo de Estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales de la institución;
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
16. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujeta a las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, específicamente se regirá por su Reglamento interno.

El Consejo Académico

Artículo 113. Integración del Consejo Académico.
Está integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. Los coordinadores de la institución y
3. un docente por cada área definida en el plan de estudios en secundaria; y en primaria, uno por cada grado, distribuidos con representación de todas las sedes.

Artículo 114. Las Funciones del Consejo Académico
Tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto por la institución.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.

Parágrafo. El funcionamiento del Consejo Académico se sujeta a las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, específicamente se regirá por su Reglamento interno

Capítulo II. Órganos Unipersonales

Artículo 115. Perfil del Directivo Docente.
La Institución Educativa INEM JORGE ISAACS, requiere de un Directivo docente, que conjugue el liderazgo con las siguientes cualidades:

- Un ciudadano comprometido con la educación y el país.
- Un Líder dinamizador y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional.
- Un Orientador pedagógico atento a las necesidades de formación de los estudiantes y maestros que dirige.
- Un líder fundamentado en los principios democráticos y de respeto por los Derechos Humanos con sensibilidad social, que fomenta el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, el respeto y la equidad.
- Un líder idóneo en el manejo y trámite de los conflictos, buscando siempre establecer canales y mecanismos de comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa

Artículo 116. Funciones del Rector (a).

La rectoría tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los coordinadores y docentes, mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales, para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Proponer a los docentes y estudiantes que serán apoyados para recibir capacitación.
12. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
14. Rendir un informe de gestión, de manera semestral o cuando lo considere conveniente.
15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen;
16. Publicar al iniciar el año lectivo en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada grupo, los horarios y la asignación académica del docente.

Capítulo III. Otras Instancias de Participación de la Comunidad Educativa

Consejo de Estudiantes

Artículo 117. Integración del Consejo de Estudiantes.
El Consejo de Estudiantes es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que este cursando tercer grado.

Artículo 118. Funciones del Consejo de Estudiantes

- Darse su propio reglamento.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
- Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.
- El presidente del Consejo de Estudiantes integrará por derecho propio el Comité Escolar de Convivencia de la Institución.

El Personero (a) Estudiantil

Artículo 119. Personero de los Estudiantes.
Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el/la Personero (a) de los estudiantes, quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución.
Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 120. Perfil para ocupar el cargo de Personero de los

estudiantes:

1. Cumplir con los requisitos legales
2. Poseer alto sentido de pertenencia por la Institución
3. Tener liderazgo y cumplimiento de los valores institucionales
4. Ser mediador en las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido por el Manual de Convivencia

Ser estudiante destacado por su rendimiento académico en el año anterior y el presente.

6. Tener un espíritu creativo, dinámico que conduzca al mejoramiento de la institución.
7. Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.
8. No presentar ocurrencia de situaciones de convivencia Tipo II y/o III.
9. Tener discrecionalidad y conocimiento de la Institución en todas sus gestiones
10. Ser una persona proactiva, conciliadora que inspire a otros y promueva la unidad

Parágrafo: El Comité de Democracia será el encargado de revisar y avalar los requisitos de los aspirantes.

Artículo 121. Funciones del Personero de los estudiantes.
Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Coordinación o la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe del periodo de sugestión.
5. Participar como defensor y/o garante de los derechos de los estudiantes en los procesos de convivencia que se lleven a cabo en el establecimiento educativo.

Artículo 122. Pérdida de investidura.
El Personero (a) perderá su envestidura; en caso de encontrarse incurso en una situación de convivencia Tipo II o III; previo el debido proceso y la justicia restaurativa.
El cargo será asumido por el estudiante que haya seguido en la votación.

El Contralor (a) Estudiantil

Artículo 123. Requisito del Contralor Escolar.
Son condiciones para aspirar a ser elegido como Contralor Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, las siguientes:

1. Ser estudiante debidamente matriculado en la Institución Educativa
2. Cursar el grado noveno o décimo.
3. No tener proceso de convivencia o acción pedagógica por situaciones de convivencia Tipo II o III vigentes.

Artículo 124. Responsabilidades del Contralor.
Se encuentran reglamentadas en el Acuerdo 0398 de 2016 del Concejo de Santiago de Cali, el cual tiene como funciones:

1. Generación de una cultura del control social.
2. Cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución.
3. Participación en jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano y libre de contaminación.
4. Presentación ante el "Comité de Contralor Escolar" de la Contraloría General de Santiago de Cali, de las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenece

Mediadores Escolares

Artículo 125. Estudiantes de apoyo a la gestión escolar y de convivencia.
Los Monitores, Mediadores, representantes de Grupo y de comités serán elegidos en cada grupo, al inicio del año escolar y tendrán como funciones:

1. Representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de la institución.
2. Apoyar los procesos de formación de su grupo en coordinación con su orientador

3. Coordinar el trabajo de los Comités del grupo.

Artículo 126. Pérdida de la calidad de representantes de padres de familia y/o de estudiantes.
El Consejo estudiantil, Personero, Consejo de padres, representante docente al Consejo Directivo perderán su calidad por:

1. Muerte, renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable,
2. Incumplimiento sin justificación a las reuniones de los consejos.
3. Práctica de aquellas conductas que atente a la ética, la moral y la dignidad, incurrir en forma reiterada en las prohibiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Incumplimiento reiterado con sus deberes; debidamente establecidos en el Manual de Convivencia.
5. Usar la representatividad en beneficio propio, sin atender a las de sus representados.
6. Por revocatoria del mandato por mayoría simple de los votantes, cuando no cumpla con sus funciones.

Parágrafo. En el evento de ausencia parcial o total del personero, representante estudiantil o representante de padres o docentes al Consejo Directivo, será reemplazado por el segundo de la lista de elegibles. En casos excepcionales se convocaría nuevamente a las votaciones.

Consejo de Docentes

Artículo 127. Consejo de Docentes.
Es un organismo asesor, creado legalmente, para el ejercicio pleno de la democracia participativa. Está integrado por todos los docentes de la Institución Educativa; cuya asamblea será convocada por la Rectoría para tratar los asuntos que expresamente se indiquen en la citación.
También podrá ser conformado por los docentes de cada sede o jornada y convocado por el coordinador respectivo; para tratar asuntos específicos de la sede académicos o de convivencia.

Consejo de Padres- Madres de Familia /Acudientes

Artículo 128. Consejo de padres de familia.
El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los

resultados de calidad del servicio.

Artículo 129. Integración del Consejo de padres de familia.
Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grupos de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grupos, por mayoría de votos. Con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 130. Funciones del Consejo de padres de familia.
Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 131. El consejo de padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Asociación de Padres de Familia.

Artículo 132. Asociación de padres familia.
De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, en la Institución Educativa INEM JORGE ISAACS sólo existirá una asociación de padres de familia, con carácter de entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Artículo 133. Elección de representante de los padres al Consejo Directivo.
Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 134. Finalidades de la asociación de padres de familia.
Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacifica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.,

Comité Escolar de Convivencia CECO

Artículo 135. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar CECO.
El CECO es una instancia institucional que se crea a partir de la Ley 1620 de 2013 y que tiene por objeto el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad

democrática, participativa, pluralista e intercultural mediante la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y que el embarazo en la adolescencia.

Artículo 136. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.
El CECO, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo

establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 137. Conformación del Comité Escolar de Convivencia CECO

El COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CECO de la Institución, estará conformado por:

- El Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El Personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia.
- El presidente del consejo de padres.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo 1. Por ningún motivo, el Comité Escolar de Convivencia CECO, podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación objeto de estudio, con el propósito de ampliar la información.

TÍTULO V
SERVICIO EDUCATIVO SOCIAL OBLIGATORIO
Capítulo I. Objetivos y Alcances

Artículo 138. Obligatoriedad del Servicio Social.
Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del Servicio Social Obligatorio SSEO.
En nuestra Institución el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) tiene como propósito fundamental la creación de lazos con la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, ambiental, social y cultural.

Artículo 139. Alcance del Servicio Social Obligatorio.
Solo aplica para estudiantes de grado 10º y 11º.
Permiten la flexibilización de la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996

Artículo 140. Alternativas de cumplimiento del SSEO

ALTERNATIVA 1: PROYECTO PEDAGÓGICO
1. Situación problemática en la comunidad a la que el estudiante pueda desarrollar una consulta e indagación de campo.
2. Recopilación y análisis crítico de la información que permita la comprensión del mismo problema en otro contexto.
3. Fijar el alcance de la propuesta y lo que espera obtener al culminar su desarrollo.
4. Establecer los pasos a seguir para el desarrollo de la propuesta utilizando un cuadro de cronograma.
5. En el punto final, el estudiante deberá a modo de propuesta o propuestas, explicar como propone resolver la situación y justificar su propuesta de solución. Puede ser presentado en vídeo o por escrito.
6. El estudiante debe tener posibilidad de informes parciales, asesoría y retroalimentación.

ALTERNATIVA 2: ESTUDIANTES SENA
De conformidad con el artículo 5o de la Resolución No. 4210 de 1996, los establecimientos que desarrollan procesos de articulación - doble titulación de la educación media con el SENA, pueden articular el desarrollo de la etapa productiva, solicitando alguna evidencia adicional por parte del estudiante (análisis, reflexión) que evidencie cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los propósitos y competencias relacionadas al SSEO, o cómo el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.
Evidencia: Documento Reflexión.

ALTERNATIVA 3: GRUPOS JUVENILES
Estudiantes que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad. Ejemplo: Brigada bomberil de prevención y atención de emergencias, scouts, defensa civil.
Deberán documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.
Evidencia: Documento Reflexión.

ALTERNATIVA 4: ALTO RENDIMIENTO
Participación del estudiante en actividades donde ponga en juego una capacidad o un talento excepcional, a través del cual haya competido a nivel intercolegiado, municipal, departamental o nacional en las siguientes actividades: Ciencia, Arte, Literatura y Deporte.
El estudiante deberá documentar su experiencia durante el proceso de cualificación de este talento, reconstruyendo los diferentes momentos e invitando a otros a seguir un proceso similar de alto nivel.
Evidencia: Documento Reflexión escrito o vídeo.

ALTERNATIVA 5: CLUBES DE LECTURA O DE CONVERSACIÓN EN INGLÉS
Participar o liderar un club de lectura o de conversación en inglés. Los estudiantes deberán registrar y evidenciar el proceso de conformación, consolidación y resultados de la experiencia, así como su proyección.
Evidencia: Documento Reflexión.

ALTERNATIVA 6: MONITORES
Estudiantes con altas capacidades, que sobresalgan en su curso por sus resultados y sus relaciones interpersonales, que de manera articulada con el docente del área construyan y desarrollen un proceso de acompañamiento o de apoyo con otros estudiantes de su mismo grado o de grados inferiores, que hayan tenido dificultades en un área, ya sea obligatoria y fundamental u optativa, y que estén interesados en recibir dicho acompañamiento.

Evidencia: Documento Reflexión.

Artículo 141. Procedimiento para asumir una de las alternativas planteadas.
1. Escoger la alternativa que le permite dar cumplimiento al SSEO
2. Comunicarse con el docente que le hará acompañamiento en este proceso según la alternativa seleccionada.
3. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos, para que el docente acompañante, concluido el proceso, le haga entrega de la constancia de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Estudiantes – SSEO-
4. Cumplir con las fechas de seguimiento y cumplimiento del proceso.

TÍTULO VI
SALIDAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Capítulo I.
Permisos y autorizaciones para las salidas de los y las estudiantes

Artículo 142. Salidas pedagógicas culturales y deportivas.
Los docentes que tengan proyectadas salidas pedagógicas, culturales, deportivas y de convivencia en los planes de área, dirección de grupo y orientadores deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- Diseñar el proyecto de salidas pedagógicas con los docentes del área al inicio del año lectivo.
- Presentarlo al jefe de campo de formación respectivo al inicio del año lectivo.
- Los jefes de campo deben sustentar al inicio del año lectivo ante el Consejo Directivo los proyectos con salidas pedagógicas de estudiantes.
- Contar con el Visto bueno del coordinador de la sede/jornada.
- Presentarlo para su aprobación a la rectoría con (2) dos semanas de antelación a la salida pedagógica.
- En el momento de la salida, el docente responsable debe exigir a cada uno de los estudiantes que porte su documento de identidad y carnet de la EPS o SISBEN o información respectiva y tramitar los permisos correspondientes.
- Aprobada las salidas pedagógicas culturales, deportivas y de convivencia con estudiantes se debe anexar a los proyectos:
- Permisos y autorizaciones firmadas por los padres de familia y/o cuidadores.
- Fotocopia de documento de identidad y carnet de la EPS o

SISBEN o información respectiva de los estudiantes.
- Carne de la Institución.
- Reporte de la salida a la Secretaría de Educación y Alcaldía para efectos del cubrimiento de la póliza de seguros.
- Documentación completa y al día del vehículo de transporte, evidenciando licencia de conducción, estado del vehículo y fotocopia del seguro obligatorio.
- Croquis de la ruta donde se registre la salida, llegada y regreso con la hora.
- Visto bueno del coordinador de la jornada o sede.

Parágrafo 1. La inobservancia del procedimiento antes descrito ocasionará la no autorización de la salida pedagógica.
Parágrafo 2. Para el caso de salidas de representación institucional, ésta solo se autorizará dependiendo del rendimiento académico del estudiante y la autorización de los padres del menor.
Parágrafo 3. En el caso de salidas de representación institucional, el estudiante se hace responsable durante su ausencia del cumplimiento de las actividades escolares previamente dejadas por los docentes, por lo tanto, debe solicitarlas a sus docentes con antelación.

Artículo 143. Protocolo para el retiro de estudiantes de las instalaciones.
El estudiante que esté matriculado en la institución educativa INEM JORGE ISAACS y que deba retirarse antes de culminar la jornada académica diaria, podrá salir de las instalaciones del plantel siempre y cuando se cumpla con el siguiente procedimiento:
- Presentar ante la Coordinación respectiva, la carta de autorización con la firma del padre, madre de familia o acudiente que realizó la matrícula, especificando el día y la hora de salida.
- Fotocopia del documento de identidad del firmante, especificando el asunto para la cual es válida.
- En caso de que el estudiante presente una situación de enfermedad dentro de la Institución Educativa, el padre de familia o acudiente deben recogerlo personalmente. Presentar a la coordinación respectiva el permiso para su autorización.
- Presentar en la portería el permiso firmado y sellado por la coordinación respectiva.
- Presentar a los docentes el permiso autorizado por coordinación.
- Devolver al director de grupo respectivo para archivar en el observador del estudiante.

TÍTULO VII
INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I.
Inasistencia a clases

Artículo 144. Protocolo para presentar excusas por inasistencia de estudiantes a clases hasta tres días.
Cuando el estudiante se reintegra después de faltar a por lo menos tres (3) días al aula de clase:

- Presenta la excusa por escrito en el formato institucional, la cual debe ser refrendada por el coordinador del grado con firma y sello.
- Una vez tenga la firma de todos los docentes de las asignaturas donde tuvo la inasistencia, le debe sacar una copia y entregar la original al director de grupo, quien la archivará en el observador del estudiante como evidencia del debido proceso por inasistencia justificada.
- En las precomisiones el director de grupo presenta los reportes de inasistencia justificada de manera general de cada uno de los estudiantes según las evidencias del acompañamiento entregadas por el estudiante.

Artículo 145. Excusas por inasistencias de estudiantes a clases mayor a tres días.
Los estudiantes, sin excepción, que falten a clases por más de tres días deben:

- Presentarse una vez se reintegren, con sus acudientes, ante el coordinador del grado, quien autorizará el ingreso a clases e iniciará el debido proceso en el formato de seguimiento académico.
- Además, presentan el mismo día una excusa en el formato institucional la cual es refrendada por el coordinador pertinente y firmada por todos los docentes del grado respectivo.
- Finalmente, esta excusa original quedará como evidencia del proceso en el observador del estudiante que maneja el director de grupo y el estudiante quedará con una copia.
- En el evento que la ausencia sea prolongada por enfermedad o incapacidad permanente, sus actividades de nivelación estarán a cargo del Establecimiento Educativo, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo. Estas actividades se realizarán en coordinación con los docentes que intervienen en el grupo escolar, directivo

docente y la familia del estudiante.

- Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, entre otras, o del tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga para la respectiva aprobación del año escolar.

Parágrafo 1. Los docentes deben atender las excusas presentadas por los estudiantes siempre y cuando estén refrendadas por las directivas de la institución y se debe garantizar la continuidad del proceso formativo, con la asignación de las actividades académicas (nivelación, profundización y superación). En caso que el estudiante se presente a clases sin la excusa refrendada, el docente debe iniciar seguimiento a la inasistencia según el debido proceso institucional.

Artículo 146º. Inasistencia injustificada.
Se considera inasistencia injustificada la no asistencia a las clases programadas; según el horario del grupo asignado, que no cuente con la excusa debidamente firmada por los acudientes autorizados en el momento de la matrícula y refrendada por la coordinación respectiva con firma y sello. Obviamente deberá ser presentada a todos los docentes del grupo y guardada en el observador del estudiante.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

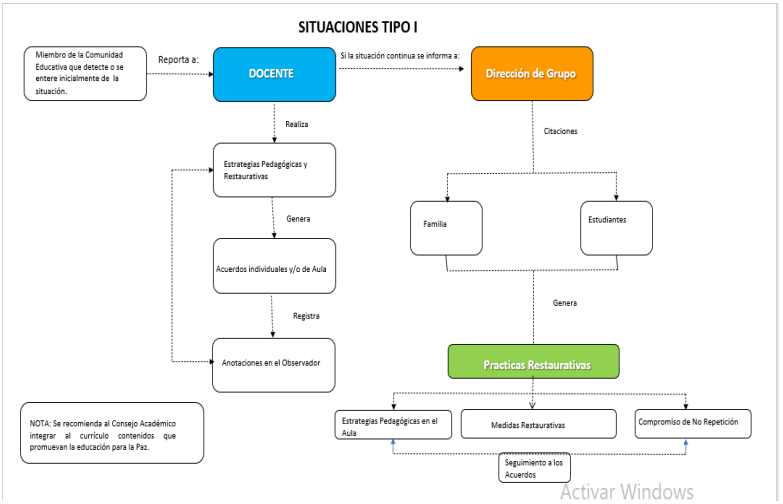
- En caso de inasistencia injustificada, evasión de clases o llegadas tarde el docente inicia el acompañamiento según el debido proceso institucional. En ningún caso el estudiante podrá ser excluido de la clase por llegar tarde o por presentarse sin excusa.
- El estudiante que presente inasistencia injustificada del 25% o más del total de las horas efectivas de clase durante el periodo, independientemente de sus notas de orden parcial, tendrá como proceso de evaluación final del periodo la escala DESEMPEÑO BAJO valorado por cada uno de los docentes de las asignaturas y se reflejará en los informes valorativos de cada periodo.
- Cada docente debe iniciar el debido proceso por inasistencia injustificada e informar al director de grupo en el formato diseñado para tal fin, quien apoyará el seguimiento y consignará en el observador del estudiante.
- Cuando un estudiante sea reportado por más de tres docentes por faltas injustificadas, el director de grupo reportará a las coordinaciones respectivas durante el periodo, quien apoyará

el seguimiento.

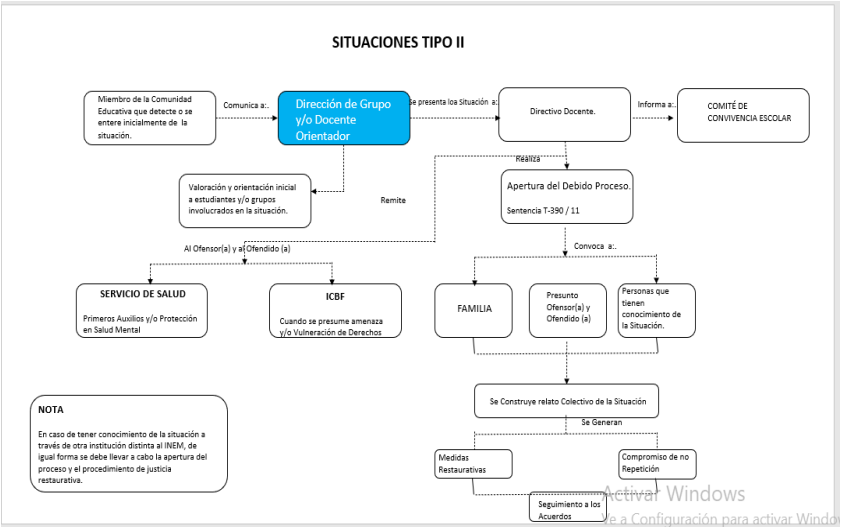
- En las precomisiones, el director de grupo presenta los reportes de inasistencia injustificada de manera general de cada uno de los estudiantes según las evidencias del acompañamiento entregadas por los docentes del grupo.
- Para todos los casos se contará con el debido proceso informando a los padres de familia o acudientes autorizados en el momento de la matrícula.

Anexo 1. Flujogramas para la atención de Situaciones de Convivencia

PROTOCOLOS INTERNOS DE LA INSTITUCION PARA LAS SITUACIONES TIPO I

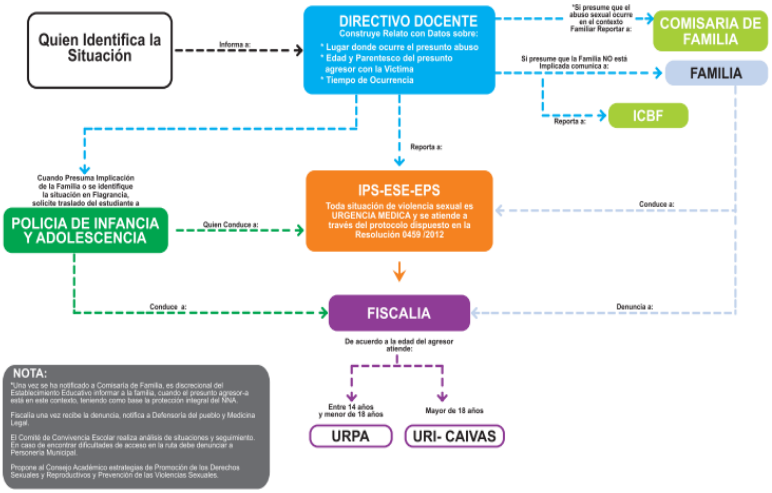


PROTOCOLOS INTERNOS DE LA INSTITUCION PARA LAS SITUACIONES TIPO II

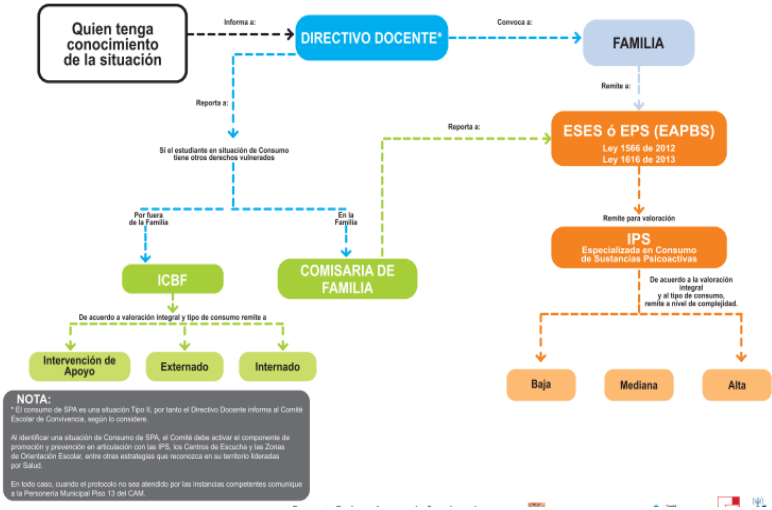


PROTOCOLOS INTERNOS DE LA INSTITUCION PARA LAS SITUACIONES TIPO III

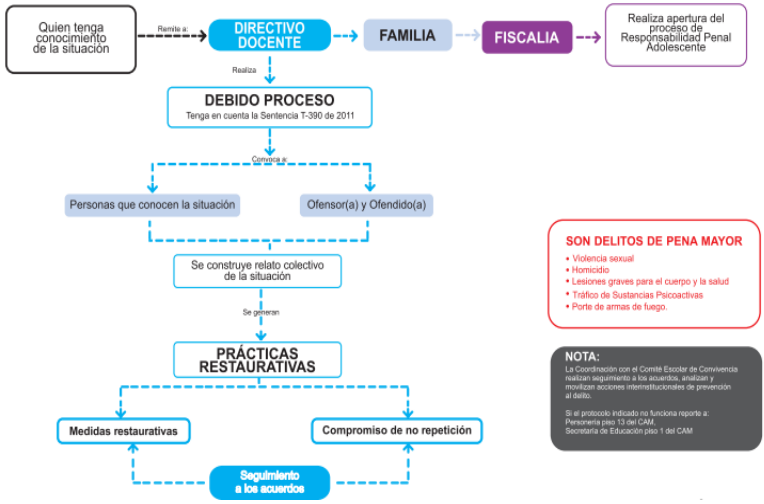
* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE * RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



Anexo 2. Componente de prevención y promoción
Directorio institucional

HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD QUE OFRECEN ATENCIÓN PSICOLÓGICA:

- Comuna 4, 5, 6, 7 Norte: Ese Norte Hospital Joaquín Paz Borrero 602418 47 47 Ext. 105
Carrera 7A Bis Calle 72 Alfonso López comuna 7
Tel. 602418 47 47

COMISARIA DE FAMILIA:

- Comuna 6 Comisaria Los Guaduales
Carrera 8N N° 70ª- 16 Tel: 602440 60 00
- Línea de la Familia (Atención 24 horas) Tel. 486 55 55 Opción 0

ATENCIÒN A VÌCTIMAS:

- Defensoría del Pueblo Comuna 3 Carrera 3 #9-47 / Centro (Plaza de Caicedo) Tel. 6608856
- Personería Municipal Comuna 3 Primer piso Centro Administrativo Municipal (CAM-Alcaldía) / Centro Tel. 661799 (24 horas)}
- Procuraduría de infancia, adolescencia y familia Comuna 3
Calle 11 # 5-54 Edificio 99 / Centro
Tel. 3908383 Ext. 21105-21100-21101

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR(ICBF):

- Centro Zonal Especializado en Protección
Av. 1 Norte No. 7n-41 Barrio Centenario Tel. 320 665 70 70
- Centro Zonal Nororiental Calle 70 No 7 E- bis Barrio Alfonso López Tel. 656 19 24- 656 19 28- 656 19 35
- Línea gratuita 018000918080
- Línea de prevención abuso sexual 018000112440

ATENCIÒN PSICOLÒGICA:

- Asociación para Salud Mental Infantil y del Adolescente Sima Comuna 19 Calle 4 # 57-38 Barrio Cuarto de Legua Tel. 5134793
- Fundación para la Orientación Familiar- FUNOF
Operador de Proyectos en Familia Comuna 2
Calle 38n # 4n-116 Tel. 666 16 08 – 6661473

POLICÌA NACIONAL

- Cuadrante Comuna 4 Tel. 3105280302

GÉNERO Y SEXUALIDAD:

- Fundación Sí Mujer Comuna 2 Calle 19 Norte # 3N-50. Barrio Versalles Cel. 315 435 8656 - PBX: 668 3000
- Profamilia Sede Versalles Comuna 2 Calle 23 # 3 N – 40
Tels. 6617567 - 6618035 – 6618233 1° Consulta Gratuita
- Casa Matria: La casa de las mujeres Atención, prevención violencias basadas en género y programas productivos para el emprendimiento. Comuna 2 Calle 10N # 9N-07 Juanambu Tel. 6688250
- Oficina de Diversidad Sexual y de Géneros LGBTI Alcaldía Santiago de Cali Centro Avenida 2 Norte # 10-70 Tel. 8896332

LÌNEAS DE ATENCIÒN TELEFÒNICA:

- Línea Toxicológica atención telefónica en asesoría de casos clínicos relacionados con intoxicaciones. 24 horas. Tel: 554 35 43 Emergencias línea toxicológica 136
- Línea Amiga 106 - CORPOLATIN Apoyar, orientar informar, remitir y hacer seguimiento a la comunidad a través del Teléfono en consumo de sustancias, suicidio, enfermedades mentales, disfunción familiar, maltrato infantil, abuso sexual, cáncer y sida. Tel: 514 19 00 Horario de Atención: 8am- 12m 2pm - 6pm Lunes a Viernes.

Línea de Emergencia Defensa Civil 144 - 24 horas
Línea de Emergencia Bomberos 119
Línea de Emergencia Cruz Roja 132
Línea Servicios de Ambulancia 125
Línea Policía Nacional 112
Línea Gaula – Antisecuestros 165
Línea de atención para mujeres víctimas de violencia: 155
Línea de Protección a niños, niñas y adolescentes ICBF: 141
Línea de Fiscalía General de la Nación: 122 o también el número: 01 8000 9197 48
Línea púrpura (atención a mujeres): 01 8000 112 137
Línea Contraloría General de la Nación: 01 8000 91 00 60
Línea Procuraduría General de la Nación: 01 8000 940 808
Línea Defensoría del Pueblo: 018000 914 814
Número Único Nacional Emergencias 123
Línea de Atención de Desastres 111
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN URI-
Unidad de Reacción Inmediata COMUNA Calle 10 Número 5-77 Tel. 372 99 33

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Comuna 2 Calle 23 A No n-75 del tradicional Barrio San Vicente de Cali Tel. (57) (2) 6615333 - 6608856 - 6609382

- Comuna 3 Carrera 3 No 9-47/63 Barrio Centro Tel. (57) (2) 6615333 - 6608856 – 6609382

DEFENSA CIVIL
Avenida 3 C No 63-00 Barrio La Flora. Tel: 3118084435 E-mail: sec.valle@defensacivil.gov.co
Horario de atención al público: lunes a viernes 08:00 am a 5:00 pm
BOMBEROS
Avenida de las Américas 20N-54 Barrio Versalles
Teléfono: (+57) (602) 882 1252
Horarios: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.
CRUZ ROJA
Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca
Carrera 38 Bis #5-91 San Fernando
Teléfono: (602) 5184200
PAZ ANIMAL
Carrera 4 # 1 - 42 B/ El Peñón
Teléfonos 602 893 38 05 - 602 893 38 24